



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La rehabilitación del condenado por el delito de feminicidio en
establecimiento penal de Chanchamayo.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Palomino Pacheco, Amalia Emilia (orcid.org/0000-0002-3285-7610)

Palomino Pacheco, Miriam (orcid.org/0000-0002-0427-7766)

ASESORA:

Dra. Zevallos Loyaga, Maria Eugenia (orcid.org/0000-0002-2083-3718)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres Felicitas y Guillermo, a mi familia y a todas las personas que me apoyaron en la realización de la tesis.

Agradezco a mi familia por ser parte fundamental en mi vida, a mis padres por confiar siempre en mí y darme su apoyo incondicional.

Agradecimiento

Expreso mi más sincero y profundo agradecimiento a la Universidad César Vallejo, a sus docentes por su labor desempeñada y transmisión de conocimientos y por impartirnos sus y experiencias para el desarrollo del logro de nuestra investigación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	viii
Resumen	x
Abstract	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	29
3.1 Tipo y diseño de investigación	29
3.2 Variables y operacionalización.....	30
3.3 Población y Muestra	30
3.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	32
3.5 Procedimientos	32
3.6 Métodos de análisis de datos.....	32
3.7 Aspectos éticos	32
IV. RESULTADOS.....	33
V. DISCUSIÓN	63
VI. CONCLUSIONES	67
VII. RECOMENDACIONES	68
REFERENCIAS	69
ANEXOS	77

Índice de tablas

Tabla 1. ¿Cómo considera Ud. la Cooperación social e institucional como parte de la rehabilitación en sentenciados?	33
Tabla 2. ¿Considera Ud. la Persistencia personal como parte de la rehabilitación en sentenciados?	34
Tabla 3. ¿Considera Ud. la socialización de las normas sustantivas y adjetivas como parte de la rehabilitación en sentenciados?	35
Tabla 4. ¿Considera usted que el sentenciado contribuirá de forma positiva a la sociedad?	36
Tabla 5. ¿Cree usted que el sentenciado asumirá una responsabilidad completa por sus actos cometidos?	37
Tabla 6. ¿Considera usted que se da una correcta aplicación de la ley para la rehabilitación del sentenciado por feminicidio?.....	38
Tabla 7. ¿Cómo considera Ud. el Desarrollo mutuo interactuado como parte de la rehabilitación en sentenciados?	39
Tabla 8. ¿Cómo considera Ud. las Necesidades colectivas de mejoramiento de socialización de las normas como parte de la rehabilitación en sentenciados? ...	40
Tabla 9. ¿Considera Ud. el Perfeccionamiento de habilidades como parte de la rehabilitación en sentenciados?	41
Tabla 10. ¿Considera Ud. la Importancia del trabajo como parte de la rehabilitación en sentenciados?	42
Tabla 11. ¿Considera usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir empujones propinados por su pareja sentimental?	43
Tabla 12. ¿Considera usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir golpes en su rostro propinados por su pareja sentimental?	44
Tabla 13. ¿Cree usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir humillaciones por parte de su pareja sentimental?	45

Tabla 14. ¿Considera usted que cuando las mujeres no contestan las llamadas telefónicas de sus parejas, estas se sienten afectadas por recibir gritos innecesarios?	46
Tabla 15. ¿Cree usted que cuando las mujeres terminan una relación se sienten afectadas por sufrir intimidación propinados por esa persona?	47
Tabla 16. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son propinados por la pareja de la víctima?.....	48
Tabla 17. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son propinados por la expareja de la víctima?.....	49
Tabla 18. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son propinados por un agresor sexual que la víctima desconocía?	50
Tabla 19. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son propinados por un desconocido que la víctima no tenía ningún tipo de relación o vínculo?	51
Tabla 20. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son propinados por el agresor que en el intento de matar a su víctima termina también atacando a un pariente femenino solo por estar en el mismo lugar de los hechos?	52
Tabla 21. Rehabilitación del condenado (Agrupada)	53
Tabla 22. Delito de Feminicidio (Agrupada).....	54
Tabla 23. Pruebas de Normalidad	55
Tabla 24. Correlaciones.....	56
Tabla 25. Prueba de Normalidad	57
Tabla 26. Correlaciones.....	58
Tabla 27. Prueba de Normalidad	59
Tabla 28. Correlaciones.....	60

Tabla 29. Prueba de Normalidad	61
Tabla 30. Correlaciones.....	62

Índice de figuras

Figura 1. ¿Cómo considera Ud. la Cooperación social e institucional como parte de la rehabilitación en sentenciados?	33
Figura 2. ¿Considera Ud. la Persistencia personal como parte de la rehabilitación en sentenciados?	34
Figura 3. ¿Considera Ud. la socialización de las normas sustantivas y adjetivas como parte de la rehabilitación en sentenciados?	35
Figura 4. ¿Considera usted que el sentenciado contribuirá de forma positiva a la sociedad?	36
Figura 5. ¿Cree usted que el sentenciado asumirá una responsabilidad completa por sus actos cometidos?	37
Figura 6. ¿Considera usted que se da una correcta aplicación de la ley para la rehabilitación del sentenciado por feminicidio?	38
Figura 7. ¿Cómo considera Ud. el Desarrollo mutuo interactuado como parte de la rehabilitación en sentenciados?	39
Figura 8. ¿Cómo considera Ud. las Necesidades colectivas de mejoramiento de socialización de las normas como parte de la rehabilitación en sentenciados? ...	40
Figura 9. ¿Considera Ud. el Perfeccionamiento de habilidades como parte de la rehabilitación en sentenciados?	41
Figura 10. ¿Considera Ud. la Importancia del trabajo como parte de la rehabilitación en sentenciados?	42
Figura 11. ¿Considera usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir empujones propinados por su pareja sentimental?	43
Figura 12. ¿Considera usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir golpes en su rostro propinados por su pareja sentimental?	44
Figura 13. ¿Cree usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir humillaciones por parte de su pareja sentimental?	45

Figura 14. ¿Considera usted que cuando las mujeres no contestan las llamadas telefónicas de sus parejas, estas se sienten afectadas por recibir gritos innecesarios?	46
Figura 15. ¿Cree usted que cuando las mujeres terminan una relación se sienten afectadas por sufrir intimidación propinados por esa persona?	47
Figura 16. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son propinados por la pareja de la víctima?.....	48
Figura 17. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son propinados por la expareja de la víctima?.....	49
Figura 18. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son propinados por un agresor sexual que la víctima desconocía?	50
Figura 19. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son propinados por un desconocido que la víctima no tenía ningún tipo de relación o vínculo?	51
Figura 20. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son propinados por el agresor que en el intento de matar a su víctima termina también atacando a un pariente femenino solo por estar en el mismo lugar de los hechos?	52
Figura 21. Rehabilitación del condenado (Agrupada).....	53
Figura 22. Delito de Feminicidio (Agrupada).	54

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre la Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022. El estudio se orientó a un enfoque cuantitativo de tipo básico y diseño no experimental, transversal, descriptivo y correlacional, donde la población estuvo constituida por 68 operadores de justicia que trabajan en la sede central de Chanchamayo, Departamento de Junín. Asimismo, la técnica empleada fue la de encuesta y como instrumento de evaluación se utilizó un cuestionario de elaboración propia. Los resultados, el valor de significancia para las variables es diferente, no se ajusta a una Distribución Normal; por tal razón, se trabajó con la prueba no paramétrica de correlación de Spearman, los Resultados indicaron que la Actitud Personal tuvo un nivel de significancia de $0.343 > 0.05$, por lo tanto se concluye que no existe relación lineal entre la Actitud Personal y el Delito de Femicidio, de igual forma las Perspectivas de hecho y derecho presentan un nivel de significancia de $0.052 > 0.05$ y la Preparación del reo un nivel de significancia de $0.674 > 0.05$ respectivamente, se concluye en ambos casos que no existe correlación lineal entre la rehabilitación del condenado y el Delito de Femicidio

Palabras clave: Femicidio, rehabilitación, Chanchamayo, Sentenciado

Abstract

The objective of the research was to determine the relationship between the Rehabilitation of the Convicted and the Crime of Femicide in the Penal Establishment of Chanchamayo-Junín, 2022. The study was oriented towards a quantitative approach of a basic type and a non-experimental, cross-sectional, descriptive and correlational design. , where the population was made up of 68 justice operators who work in the central headquarters of Chanchamayo, Department of Junín. Likewise, the technique used was the survey and as an evaluation instrument a self-made questionnaire was used. The results, the significance value for the variables is different, it does not fit a Normal Distribution; For this reason, the non-parametric Spearman correlation test was used. The results indicated that the Personal Attitude had a level of significance of " $0.343 > 0.05$, therefore it is concluded that there is no linear relationship between the Personal Attitude and the Crime of Femicide, in the same way the Perspectives of fact and law present a level of significance of " $0.052 > 0.05$ and the Preparation of the inmate a level of significance of " $0.674 > 0.05$ " respectively, it is concluded in both cases that there is no linear correlation between the rehabilitation of the convicted and the Crime of Femicide.

Keywords: Femicide, rehabilitation, Chanchamayo, Sentenced

I. INTRODUCCIÓN

El instituto de la rehabilitación ha obtenido poca consideración de parte de los letrados estatales, así observamos que a pesar de estar regida en cada uno de los Regímenes Penitenciarios que tuvieron validez (1863 y 1924) y en el vigente (1991) en nuestro régimen judicial, no se hallan muchas actividades que fortalezcan esta entidad desde una faceta rigurosamente penitenciaria, mediante el cual, se pueda saber la condición de la rehabilitación en el régimen judicial del Perú, comenzando desde un estudio histórico acerca de su reglamentación en nuestra normativa, así como de los textos reglamentarios que se usaron como procedencia para nuestro procedimiento de encriptación; así como de la evaluación de las posiciones propugnadas por los letrados estatales e internacionales referente a las bases que la fundamentan, su tipificación, índole, objeto, incidencias y maneras como se expresa de acuerdo a los regímenes de conferirle (sistema legal, judicial, administrativo), así también, la relación con otras secciones del derecho y así poseer perspectiva amplia de la entidad y cotejar la normativa con diferentes normativas de superior evolución.

El deficiente progreso teórico ha ocasionado que en la aplicación, magistrados penitenciarios realicen errónea representación del art. 69 del CP, así como dimensiones y las repercusiones que genera en resultado de concesión, asimismo en los recientes años han ocurrido varias reformas e inclusive se ha introducido una novedosa dotación imperante “la anulación total de la rehabilitación social” para conferir la rehabilitación del sentenciado; rasgos que hacen indispensable un análisis descriptivo-empírico de la entidad para saber parámetros que usan magistrados penitenciarios al brindar la readaptación del sentenciado a sanción excluyente de la libertad, cuando interrumpe el incumplimiento de la sanción, formulando certificados profesionales posibilitando precisar todos los parámetros empleados en los autos que brindan la readaptación.

De este modo, es puntual la ejecución de la siguiente indagación que posibilitará poseer una perspectiva íntegra de las concepciones teóricas y aplicativas de la rehabilitación atendiendo con detenimiento e uniformidad el tema,

considerando las novedosas variaciones que, indudablemente, han sido las más importantes desde la implantación del CP de 1991.

El art. N° 108–B del (Código Penal Peruano, 2021) actual, determina que la sanción por el Femicidio; “será castigado con sanción privativa de libertad no inferior a 20 años el que asesina a una fémina por su situación de tal”. Estas sanciones se aplican por medio de las situaciones donde suceda alguna clase de feminicidios por medio del abuso familiar donde sucede el atentado al pudor, coerción, desfalco y exceso de poder, intimidación u otra coyuntura o vinculación donde el abusador se sienta con potestad de la agraviada, como también que efectué alguna clase de diferenciación hacia la mujer, aparte de que pueda haber o haya habido una relación o cohabitación con el abusador.

De igual manera, en el (Código Penal Peruano, 2021) se ha añadido que: “La pena excluyente de libertad no es inferior de 30 años al ocurrir alguna de estas situaciones crecientes”, esto sucede cuando la agraviada se hallaba con alguna clase de incapacidad, estaba embarazada, sea menor o mayor de edad, o fue presa de tráfico humano o vulneración, entre otros fundamentos. Es imprescindible señalar que puede haber cadena perpetua si el perpetrador del crimen de feminicidio ha realizado dos o más crímenes de condición exasperantes.

Por tal razón en lo antes referido se tuvo en cuenta efectuar un análisis apropiado para vincular cuales son: “Las razones del crimen de feminicidio con las ineficientes acciones que brinda en beneficio de la mujer que es abusada dentro o lejos de su domicilio”.

En este sentido, se menciona que en el crimen de feminicidio sucede mediante el espacio y del tiempo, que son los subsidios provocados a la mujer, esta clase de actuación son perpetrados tanto por sujetos muy adyacentes como extraños, por vulneradores, sujetos agresivos, homicidas seriales, homicidas personales o colectivos, por sujetos expertos, es decir, que pueden ser perpetrados por toda clase de sujetos, que en su pensamiento buscan el asesinato inhumano e insensible de algún individuo.

Es fundamental manifestar que la mayor parte de estos delitos que se producen por asesinato, son perpetrados por sujetos íntimos o adyacentes, novios,

parejas, acompañantes, visitas, colegas laborales, cónyuges, familiares, entre otros, como también son efectuados por extraños que sienten satisfacción en culminar con la vida de un individuo, de igual manera son efectuados por mafias y criminales que están vinculados a estilos de vida delictivos y agresivos,

El feminicidio alude al homicidio de una mujer por la circunstancia de serlo, la conclusión de la constante agresión y la expresión más cruel de una comunidad patriarcal. Esta problemática ha sido tipificada de acuerdo a la conexión entre agraviada y agresor en 4 clases: i) de pareja íntima, ii) de parientes, iii) por otros conocidos y iv) de desconocidos, padecidos de múltiples restricciones que pasan las féminas habitualmente. Conforman diferentes y complicadas agresiones hacia las mujeres, y no puede comprenderse únicamente como homicidio particular, manifestación suprema del abuso, donde la subyugación a las mujeres y asesinato posee como finalidad preservar esta diferenciación y supeditación de ellas.

Los castigos o sentencias que aplica nuestro código penitenciario, en algunas circunstancias son indulgentes en otras circunstancias son estrictas, aunque lo que se tiene que contemplar en vinculación con las condiciones en las cuales el preso procederá sus días con la aspiración de reintegrarse y en especial por las circunstancias o forma de vida, las circunstancias que padece el preso en las habitaciones de un reclusorio son muy lamentables, no se da cumplimiento a la significancia del individuo, es impensable, que con todo esto se consiga disponer de individuos reformados a la comunidad.

Lo significativo del régimen penal del Perú se ve influido para discutir la conmoción del preso, como potestad y obligación de cada preso, además de considerar que asimismo tiene que ser un dispositivo imprescindible de pincelada de formación, autor y funcionario de utilización eficaz, que posibilite la anticipación del preso, para poseer la probabilidad en situaciones semejantes al regresar en sí a su reintegración, de esta forma el ajeteo de la legislación del país, es perseguir la rehabilitación del individuo que está en prisión, por medio de la actividad en seminarios, diálogos instructivos, conversador Dios con psicólogos, psiquiatras, con el objetivo de lograr que el reo se reincorpore a la comunidad con una óptima cualificación y seguridad laboral.

El Régimen de Ejecución Penal, en sus normativas internas, se involucra en poseer como finalidad la rehabilitación del reo y está bajo responsabilidad del INPE, varias veces esta consignación no se ejecuta porque hay varios elementos que le obstaculizan pese a que está estructurado configurado con finalidades laborales, de instrucción pero en el ejercicio no se lleva a cabo por carencia de financiamiento, por carencia del perfeccionamiento de los seminarios, de las instituciones didácticas y recreación, entonces la obligación que posee el reclusorio por más empeño que se tenga no desempeña sus actividades porque no posee adecuado financiamiento.

La problemática se profundiza cuando está presente la ausencia de una apropiada normativa penal que aflige al régimen penal, la carencia de labores en las prisiones o la ineficiente implantación con herramientas para el trabajo y esto ocurre por ausencia de financiamiento.

Lo alarmante es que si nuestra legislación determina que entre los objetivos del código penal está la integración social, la reinserción y la restitución, pues se ve muy apartado de la situación actual, porque no hay una normativa penal de acuerdo a los grados de requerimientos y la atención apropiada de los reos, hasta la Constitución Política del Estado Peruano nos menciona acerca de la significación, pero como se contempla, esto también no se lleva a cabo.

El problema general que engloba a esta investigación es:

Problema General:

¿Cuál es la relación que existe entre la Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022?

Problemas Específicos:

- a) ¿En qué medida la Actitud Personal se relaciona con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022?
- b) ¿En qué medida las Perspectivas de hecho y derecho se relacionan con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022?
- c) ¿En qué medida la Preparación del Reo se relaciona con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022?

Justificación Teórica: El fundamento teórico es el poder informar referente a la relevancia que posee el análisis de la repercusión de la Reinserción del Sentenciado por el Crimen de Femicidio, para ello compararemos la información recogida y así podremos adquirir la resultante que nos posibilitará analizar y entender que rasgos profundizar para una eficaz ejecución de la Reinserción en el reclusorio, proporcionando instrumentos legales que posibiliten llegar a una ejecución eficiente de la circunstancia. **Justificación Práctica:** Considerando la situación determinante de nuestro régimen penal debe apelar a una intensa deliberación acerca de lo que realizamos como nación con las prisiones. Los reclusorios deben ser sitios de readaptación y no sitios de confinamiento sin fines ni resultantes en reformar a los reos. La dignificación humana se manifiesta asimismo en la situación de estar despojado de la libertad y debemos realizar todas las actuaciones potenciales para conseguir que el objetivo de la sanción posea el resultado reconfortante y que con ello la comunidad se vea restablecida. En la vigente situación, obteniendo un régimen penitenciario en colapso y con varias deficiencias, es muy complicado formular un nuevo itinerario. Y es que la disparidad entre la situación y la finalidad que perseguimos es muy elevada. Pero poseemos la esperanza. **Justificación Metodológica:** Metodológicamente, emplearemos el método cuantitativo en el que se llevará a cabo formular interrogatorios individuales, formulario y guía de estudio documental de tal forma que nos posibilitará saber con detenimiento la Reinserción del Sentenciado por el Crimen de Femicidio.

Objetivo General:

Determinar la relación que existe entre la Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022

Objetivos Específicos:

- a) Determinar en qué medida la Actitud Personal se relaciona con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022
- b) Determinar en qué medida las Perspectivas de hecho y derecho se relacionan con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022
- c) Determinar en qué medida la Preparación del reo se relaciona con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022

Hipótesis General:

Existe relación significativa entre la Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022

Hipótesis Específicas:

- a) La Actitud Personal se relaciona significativamente con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022.
- b) Las Perspectivas de hecho y derecho se relacionan significativamente con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022
- c) La Preparación del reo se relaciona significativamente con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Como Antecedentes Nacionales tenemos: Manrique y Torres (2018), cuyo objetivo fue evaluar si el Trabajo del Tratamiento Penitenciario incide en el proceso de rehabilitación de los sentenciados – varones del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, 2017. Metodología cuantitativa, no experimental transversal y descriptivo. En los resultados se determina referente a si las labores penales influye favorablemente para impulsar el comportamiento del penado, los reos que se hallan muy en consonancia son 40.51%, y en consonancia 48.10%, en tanto que 9.49% se halla ni en consonancia ni en discrepancia, y únicamente 1.90% se halla en discrepancia según se observa. Concluyendo que en el Establecimiento Penitenciario, se efectúa Labores del Tratamiento Penal y este si influye en la operación de restauración de los reos.

Zuñiga (2017), cuyo objetivo fue determinar cuál es la eficacia de la rehabilitación automática en el 4to Juzgado Penal de Reos en Cárcel del Callao. Metodología básica, cuantitativa y no experimental. En los resultados se puede notar que 69% SI contempla que ha pasado más de un mes para que sea restaurado de su sentencia, y 31% contempla que NO. Concluyendo que el centro de rehabilitación automática, tomada en cuenta en el art. 69° del Régimen Penitenciario, el cual indica que quien haya culminado su obligación penitenciaria...“queda restaurado sin más procesos”.

Bueno y Tahua (2018), cuyo objetivo fue definir si la aplicación judicial de la pena incide en el incremento de los delitos de feminicidio en determinada ciudad. Metodología cuantitativa, no experimental descriptiva. Así también, su muestra estuvo conformada por 15 sujetos, entre letrados y tributarios, con la finalidad de responder un formulario en sondeo. Referente a los resultados, se comprobó que 80% de letrados y tributarios sondeados están en consonancia con que se imparta la condena máxima a los culpables del crimen de feminicidio, asimismo, 73% de letrados y tributarios sondeados están en consonancia con el aumento de la condena en los crímenes de feminicidio. Concluyendo que la ejecución jurisdiccional de la sanción no provoca impactos en el aumento de crímenes de feminicidio.

Chávez (2018), cuyo objetivo fue explicar la aplicación de Conocimientos del Derecho Penal en la resolución del delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Pasco. Referente a la metodología, se empleó un enfoque descriptivo y explicativo; asimismo, su unidad de estudio se focalizó en 32 situaciones de femicidio en el periodo del 2018. Todos los datos se procesaron por medio de un formulario de sondeo. Se pudieron contemplar en los resultados que 81.25% de la ejecución del conocimiento de la potestad penitenciaria en la resolución del crimen de Femicidio expresa elevada seguridad jurisdiccional, 31.25% de hechos por resolución tienen vinculación con la potestad favorable en un nivel alto. Esta circunstancia estableció la conclusión que 53% de estos crímenes, el perpetrador estuvo sobrio y 25% de situaciones, el perpetrador sí estaba bajo las influencias del alcohol.

Sulca (2020), cuyo objetivo fue comprobar que las aplicaciones penales son verdaderamente efectivas respecto a los casos de femicidio ejecutados en el juzgado. La metodología utilizada fue descriptivo correlacional, asimismo, se sustentó en una muestra de 196 letrados. Mediante fichaje y estudio documental se recopilarán los datos requeridos. De esta manera los resultados mostraron que 78% de los participantes expresa que si contempla favorable que se ejecuten agravantes en las sanciones en crímenes de femicidio. Concluyendo que el índice de vinculación posee un valor de 0.631 y éste se halla en una estimación mesurada favorable.

Referente a los Antecedentes Internacionales tenemos: Moreira (2021), cuyo objetivo fue Analizar los Regímenes de Rehabilitación Social como mecanismo del Sistema Penitenciario y su incidencia en los Derechos Humanos. La metodología fue bibliográfica – documental, de campo, exploratoria, descriptiva. En los resultados se contempla que 63% de los sondeados señaló que, si sabía acerca de los reglamentos de readaptación social, en tanto que 37 % de sondeados señaló que no sabía de estos reglamentos. Concluyendo que se ha podido establecer las fallas que hay en el Régimen Penal, una de esas es el ingreso a los reglamentos de readaptación.

Bustos (2021), cuyo objetivo fue describir de manera general las concepciones dogmáticas, teóricas y legales del delito de femicidio. Metodología bibliográfica, empleando la biblioteca brindada por la UTI, en tanto que en cuanto a

los métodos empleados fueron el descriptivo y el analítico. Como resultado de este hecho tan agresivo, se consignaron datos de más de 400 agraviadas féminas en menos de 15 años, más de 1000 se hallan perdidas y varias muestran vulneraciones corporales perdurables como escisiones, y daños mentales. Concluyendo que el Femicidio muestra el extremo de abuso a una mujer por motivos de género, esto incorpora una exhaustiva diversidad de maltratos verbales como corporales, tales como vulneración, tormento, esclavitud sexual, agresión sexual infantil incestuoso o extra familiar, golpes corporales y psicológicos.

Luna (2020), cuyo objetivo fue realizar una revisión del feminicidio, dogmática y la aplicación judicial. La metodología fue cuantitativa, descriptivo normativo; por este motivo, se estudió la estructuración de la clase penitenciaria de la doctrina legisladora y su aplique. Referente a los resultados, se mostró que la integración de la clase penitenciaria de feminicidio alerta de esta realidad a los agentes de justicia al instante de tramitar una específica acusación. Esta coyuntura estableció como conclusión que hay una pésima aplicación por parte del órgano judicial al no aclarar o distinguir cuáles son las actividades que tiene que adoptarse con vinculación a los crímenes de feminicidio.

Urbina (2021), cuyo objetivo fue demostrar cómo, en la actualidad, la tipificación del delito de femicidio en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal ha sido innecesaria en nuestra legislación. En la metodología se ha realizado un amplio estudio y verificación por medio de la aplicación del método histórico dialéctico. Concluyendo que una vez que he explicado todo el análisis doctrinario y legal referente del femicidio se han verificado los supuestos e interrogantes que me he propuesto en esta indagación, se ha efectuado un amplio análisis de los dogmas penitenciarios originales y las prevalecientes actualmente que como fuente de la potestad han brindado al progreso de los regímenes penitenciarios conflictivos vigentes.

Referente a las variables de nuestra investigación podemos decir lo siguiente

Variable 1: La Rehabilitación de los Condenados

Merino (2018), es la acción de eliminar para el futuro una sanción penitenciaria, mayormente por medio de la finalización de los impedimentos, y esto se da desde el primer instante que un individuo es sentenciado.

Fundamento de la Rehabilitación

Respecto a cuál sea la base que incite al Estado para conservar en marcha en el régimen penitenciario la institución de la reinserción son diferentes, como defensa desde el objetivo de la potestad penitenciaria y con la conclusión de sanción; “inclinaciones beneficiosas a incluir la designación rehabilitación tienen su soporte acentuado a cuestiones relación al perpetrador, en el ámbito de conseguir una reintegración peculiar de prevención del individuo a la sociedad posteriormente de culminar la sanción” (Mezger, 2010, p. 348).

Así, han soportado diferentes inclinaciones intentando disponer un sustento firme para la identidad de nuestra institución en indagación.

Tipos de Rehabilitación

La rehabilitación en sentido propia: Al otorgarse la reinserción a un sentenciado, buscará en esta la manera de absolver las repercusiones ocasionadas por la sentencia, demostrando así la reinserción en aspecto personal, Manzini (1950) cree que “es aquello que expira las sanciones auxiliares y demás resultados penitenciarios procedentes de sentencia penitenciaria” (p. 396); Vizcarra (1967) indica “son aquellas que acaban o suprimen las sanciones auxiliares e inhabilidades y resultados de un veredicto penitenciario (p. 11).

En tanto el típico autor, expresa que este modelo de reinserción expira las sanciones auxiliares y demás resultados penitenciarios, hacia Camargo (1960) “se nombra reinserción en aspecto común, tal que expira las repercusiones derechamente procedente de un castigo penitenciario” (p.22); dicho esto, examinamos que la excepción de las sanciones auxiliares, lo logra en capacidad de que, comprende a la reinserción como una potestad del condenado que consigue con la culminación de la sentencia en su totalidad, por ello, quien pida la

reinserción tendrá que cumplir con las dos; así que no sería fundamental contemplar explícitamente en el planteamiento de la reinserción en aspecto privado a las sanciones auxiliares, puesto que estas ya conforman la pena.

La reinserción en aspecto privado, “se diferencia entre la simple y las particulares, son las últimas quienes se desligan de las normas integrales de la principal, en consideración a situaciones que el jurídico consideró aceptables de ser consideradas” (Camargo, 1960, p.23), y que, de acuerdo a este autor, son asuntos de los proclamados no culpables y los exculpados por carencia de evidencia.

La rehabilitación en sentido impropia: Para varios “se sabe por reinserción en aspecto improcedente lo que acaba las deficiencias que surgen de una decisión de índole no penitenciaria” (Camargo, 1960, p.22); no excepcional, a lo que nombró reinserciones particulares, otros denominan como improcedentes, así el típico letrado alude: Cuando se dice, por otra parte, de minusvalías procedentes de determinados veredictos de exención por escasez de evidencias, el recurso con el que recibe la consumación de estas insuficiencias se considera como reinserción únicamente en aspecto improcedente, ya sea debido que la concepción de reinserción supone por su cuenta una sentencia, ya sea porque tal determinación es una entidad relacionada a un sector de potestad estatal variable de la potestad penitenciaria. (Manzini, 1950, p. 396)

En la jurisprudencia, aparenta concordar con enfoque diferente, de acuerdo a Vizcarra (1969), la reinserción improcedente: Son esas constatadas por dictamen de exoneración por carencia de evidencias o minusvalías procedentes de la condena declaratoria de insolvencia, denominada improcedente porque las minusvalías no pasan de una sanción penitenciaria, sino de veredictos que incluso son externos a este ámbito. (p. 11)

Naturaleza de la Rehabilitación

Establecer la índole de una entidad judicial penitenciaria, causará controversias, y en breve abordar el asunto de la disposición jurisdiccional de la reinserción “conlleva tomar medidas sobre 2 aspectos, a conocer: si es una adjudicación grácil

o una genuina potestad subjetiva del condenado y si corresponde a la potestad tangente o de proceso” (Cobo del Rosal y Vives Antón, 1999, p. 961).

De igual manera Camargo (1960), señala, al evaluar este punto “son 2, primordialmente, los inconvenientes formulados: el alusivo a la reinserción corresponde al sector de Potestad en sustancial o al judicial y el de si con una potestad o adjudicación grácil” (p.23); pero continuando la indagación planteada por Quintano, identifica a esta institución como un derecho legal, que vale de adición al régimen penal.

Así, se determina la disputa acerca de la índole de la reinserción, que difiere de ser coincidente, debido a los diferentes autores, explicando su posición empezando de la manera donde está reglamentada, diversos desde las repercusiones que ejerce o repercusiones que conlleva, hallándose sujetos a todas estas, siendo que a repercusiones de descubrir las más importantes estaremos argumentando distintos enfoques.

Naturaleza sustantiva o procesal de la rehabilitación

A lo largo un prolongado período, fue un tema culminante de debate, referente si la reinserción corresponde a la potestad penitenciaria sustantiva o a la potestad procesal penitenciaria, “a pesar de que al determinar esta circunstancia, tiene que considerarse que, sea la ubicación donde sea de expresar la reinserción, no es decisivo para instaurar su índole” (Baeza, 1983).

Para Baeza y Grosso la reinserción también es, ciertamente, una entidad de potestad sustantiva, pues normaliza la erradicación absoluta de las incidencias del crimen y la sanción, aunque “ciertamente, se interviene mediante un proceso donde reincide una determinación, y normativas que normalizan este proceso y determinación de índole adjetiva” (Cobo del Rosal y Vives Antón, 1999, p. 962).

Manzini (1950) percibía la reinserción como “razón irradiadora del nexo sancionador, y que correspondía fundamentalmente a la potestad física, durante que solo los modos los cuales tal entidad está relacionado perteneciente a la potestad procesal penitenciaria” (p. 394), al indicar que se conoce de un motivo de desaparición del nexo sancionador, se entiende que hace erradicar toda repercusión originada por la sentencia, no obstante, destaquemos que la

reinserción siempre permaneció ligada a disiparse las limitaciones otorgadas normalmente por las sanciones complementarias.

La rehabilitación como complemento del sistema penitenciario

Si bien, la gran totalidad de autores han cuestionado la índole sustantiva o de procesos de la reinserción, esto no ha desacreditado algunos enfoques planteados como la de Camargo (1960), para quien “en la Potestad penitenciaria actual, la reinserción ha dejado su temperamento grácil, para cambiar ya que no es una potestad del civil. Por lo menos si en un suplemento racional y humano de los regímenes penales progresistas” (p. 476); si bien Camargo, valora apropiadamente este planteamiento, evalúa que no impide a proyectar la reinserción como una auténtica potestad subjetiva, sabemos por esto, que tal potestad será componente de las reglas penales.

El propio Camargo intenta mantener esta postura, haciendo referencia que: forma la reinserción la complementación imprescindible de todo apropiado régimen penal, ya que por muy completo que sea, si al que culminó su sentencia, estando libre, no se le favorece el conseguir un empleo honesto o reintegrarse en el trabajo que laburaba es posible que, bajo el peso de las incidencias de la sanción que perdura posteriormente de su caducidad, caiga de nuevo. (Camargo, 1960, p.7).

Sujetos de la Rehabilitación

De acuerdo a Manzini (1950), partícipe de la reinserción “es el sentenciado perjudicado por sanciones secundarias o por diferentes incidencias penitenciarias relacionados a una o diversas sentencias, que esté en las coyunturas establecidas por la ley para ser concedido a tal reinserción” (p.405). Para Camargo: En total se consigue indicar que el individuo de la reinserción es el sentenciado por condena decidida que ha terminado la sanción aplicada o expiró sus obligaciones por la confluencia por alguno de los otros motivos, de tal manera reconocidas en potestad, siempre y cuando no sea de las que, por finalizar cada una de los repercusiones de la sentencia, vuelven insignificante la reinserción. (Camargo, 1960, p. 35) En el asunto de Vizcarra dice: Pero, también en este sector del sentenciado se vuelve esencial restringir a qué tipo de sentenciados perjudica la reinserción, existen sentenciados por decir que realizada la sentencia de cárcel no posee otra más que

dar cumplimiento, es definido asimismo que la reinserción no se aplica a dichos sentenciados, sino además, en el mismo que hemos nombrado otras repercusiones de la sentencia, por ejemplar el de eliminar el registro en el Registro de Condenados o el Certificado que atribuya del no poseer historiales penitenciarios al criminal reacondicionado, para su extensa ejecución requerimos que el sentenciado deba todavía atenerse a una sanción posteriormente y ello es la inadmisibilidad ya sea que pueda tener la naturaleza de fundamental o de secundaria, pero superviviente a la fundamental terminada, entonces la reinserción opera en su prolongación acabando un dictamen del veredicto y asimismo terminando las incidencias de la pena. (Vizcarra, 1967, p. 15)

Objeto de la Rehabilitación

Lo establece “las sanciones secundarias y las demás incidencias penitenciarias de la sentencia, solos y por ellos mismos, y no los perjuicios precisos eventualmente realizados al sentenciado; las incidencias inmediatas de la sentencia” (Manzini, 1950, p. 405).

Es comprensible que el típico jurista, observa como exclusivo objeto de la reinserción a las sanciones secundarias, ya que, como sostuvo, en el primer instante la excepcional incidencia de la reinserción fue el reintegrar las potestades clausuradas y/o restrictivos por la sentencias, esto se focalizaba en acabar las repercusiones de la sanción de incapacidad; siendo que subsiguientemente se integra a tal entidad el resultado de anular los historiales, por lo tanto, el objeto de la reinserción se relaciona a las repercusiones que genera directamente “emitidas sanciones, secuelas y anulación, establecen el objeto de la institución jurisdiccional penitenciaria de la reinserción” (Camargo, 1960, p.38).

Formas de la Rehabilitación

Se han instaurado distintos planteamientos al momento de tipificar los modos de reinserción, consiguiendo catalogarse de acuerdo Baeza por: a) Las clases de impedimentos incididos por la reinserción, b) Particularidad de las normativas regulatorias y c) Por la autoridad que sabe sobre la reinserción.

Tipos de incapacidades afectadas por la rehabilitación

En relación a los impedimentos dañados por la reinserción, observamos que existe dos clases de reinserción, la personal, que se ocupa de acabar con las repercusiones penitenciarias que minimizan la facultad, sea con naturaleza limitativa de ocupar determinadas labores u ejercer un puesto, que pasa consiguiente de la observancia de la sentencia, y la incapacidad “que erradica los impedimentos que proviene de una determinación de naturaleza no penitenciaria” (Camargo, 1960, p. 22).

Siendo así, dichas maneras de reinserción se evidencian acorde a la clase de impedimentos que haga desistir o erradicar la reinserción, además que, como se logra observar en las concepciones referidas no nombra todavía la suspensión o anulación de historiales penitenciarios, incidencia que seguidamente es ingresado a aquel entidad aunque, este no perjudica en su totalidad a la manera como evidencia la reinserción conforme a la facultad perjudicada, puesto que la mencionada repercusión permanecería lidiada al interior de la reinserción en aspecto privado, por ser una repercusión de índole penitenciaria.

Efectos de la Rehabilitación

Es fundamental observar hasta qué momento la reinserción alcanza la importante finalidad, por ello consta que el criminal pueda reintegrarse a la comunidad, en tal sentido se verá cuáles son las repercusiones originados por esta y las restricciones con las que se halla a lo largo de ese objetivo hacia la situación de reacondicionado en un aspecto judicial penitenciario genuinamente, ya que, para identificar ciertamente cuál es el la magnitud de esta institución, debemos cuestionarnos cuáles son las repercusiones que origina, así “la diferente determinación de las sanciones, al igual que sus repercusiones tanto principales como auxiliares, generan inevitablemente una distinción, como mínimo teórica, al momento de determinar las repercusiones de la reinserción” (Grosso, 1983, pp. 246-247).

A pesar de que en los diferentes CP se decreta un ámbito de sanción “no por eso se puede afirmar que la repercusión por la ejecución de un crimen sea la

obligación de una sanción fundamental, sino que también hay diversas sanciones” (Baeza, 1983, p. 204).

De tal manera Novoa (Como se mencionó en Baeza, 1983) indica “con la manifestación de repercusiones penitenciarias de la sentencia se menciona, en aspecto preciso, las repercusiones que dirige de *iure* de la sentencia por un crimen de diferentes sanciones prioritarias, de las sanciones secundarias, de las normas de salvaguardia” (p.206); por ende, la reinserción como ente rehabilitador tiene que erradicar “las sanciones secundarias y alguna otra repercusión penitenciaria de la sentencia, a menos que la ley ordene lo opuesto” (Manzini, 1950, p. 398).

Definición de la dimensión 1: Actitud personal

Definición de actitud personal

Balarezo (2017), Es la estimación propicia o perjudicial de las resultantes del comportamiento en cuanto que perjudican al propio individuo. El componente determinado de la actitud que la diferencia de las otras concepciones estudiadas es el afectivo - evaluativo. La estimación propicia o perjudicial se determina en una propensión hacia la ejecución o no del comportamiento.

Indicadores de la dimensión actitud personal

Cooperación

Von (2018), Es el aspecto de la propensión a la coexistencia que se expone principalmente como tendencia a la simpatía; así también se contempla la labor general, función que se efectúa junto a otra actividad.

Persistencia

Small G. (2016), Desde una alineación de conducta, la prolongación se puede valorar desde el sostenimiento del índice de réplica en una actividad de obtención/finalización, bajo un proyecto de consolidación desfavorable.

Necesidad de socialización

Balarezo (2017), procedimiento de interrelación de la comunidad y la persona, por donde internalizan las normas, tradiciones y valores conjuntos por la mayor parte de integrantes de la sociedad, se incorpora el individuo al equipo,

ayuda a orientarse en la sociedad, se ajusta el individuo a los establecimientos, se abre a los demás, coexiste con ellos y adquiere el efecto de la cultura, de forma que se corrobora el progreso de la identidad.

Definición de la dimensión 2: Perspectivas de hecho y derecho

Es el enfoque determinado, específico y moral que posee un individuo acerca de un asunto en específico. El enfoque no es tenue e invariable puesto que lo normal es que un individuo varíe de punto de vista referente a determinados asuntos durante su vida exactamente, porque la pericia también transforma la manera de representar la situación.

Es un régimen de actuación que se encamina a reformar el *modus operandi* del Estado para que se adapten a su objetivo primordial de afianzar la ejecución de las Potestades Humanas. (Orts 2015 p. 541).

Indicadores de la dimensión Perspectivas de hecho y derecho

Contribución positiva a la sociedad

Es la aportación favorable a la comunidad, por medio de los instrumentos financieros y normativas previenen que los ingresos recogidos se repartan de manera equitativa (Kolk y Van Tulder, 2006).

Responsabilidad de sus actos

Un individuo responsable toma decisiones deliberadamente y asume las repercusiones de sus acciones, preparado a pagar por ellos. La responsabilidad es el valor cotidiano de ocupar las repercusiones de las propias elecciones. (Orts 2015 p. 45)

Correcta aplicación de la ley

Una ley es una normativa, un criterio, una clausula. Como tal, procede del latín *lex*, *legis*. Ley, en este aspecto, puede aludir a la normativa jurisdiccional emitida por un agente encargado, habitualmente un jurídico, donde se impone o ilegaliza algo según la justicia y para el bienestar de las personas. (Orts 2015 p. 48)

Definición de la dimensión 3: Preparación del reo

Chilon (2014). El Régimen de Aplicación Penitenciario indica: “En toda penitenciaría se impulsa la instrucción del reo para la profesionalización o enseñanza laboral. Los proyectos realizados están relacionados a la normativa actual en ámbito de enseñanza”. El agente penal está forzado a ejecutar proyectos de educación, así como proporcionar enseñanza elemental y secundaria gratis a cada uno de los reos que necesiten, sin distinción, en relación a la facultad de estructuración y a la cantidad de profesores vigentes en los reclusorios. Para profundizar y realizar esta actividad tiene que articular con MINEDU, que posee a su disposición la normativa educacional del Gobierno.

Indicadores de la dimensión preparación

Desarrollo mutuo

Núñez (2017). Es la serie de variaciones que padecen todas las personas desde el instante de su nacimiento y hasta su defunción y se le designa, este procedimiento influye en cada uno de los alcances de la vida, pero hay 3 primordiales que son el corporal, el mental y el social. El alcance corporal incorpora el desarrollo físico y mental, el fomento de facultades sensitivas y de facultades de movimiento y generalmente la salubridad físico.

Necesidades colectivas

Díaz (2016), Una serie de labores estructuradas que poseen como finalidad atender o mitigar establecidos requerimientos; así tendrán que afianzar y determinar después un conjunto de medios para atenderlas.

Disponibilidad para la preparación

Chilon (2014), Alude a la concepción de uno mismo referente a la facultad de progreso y su coyuntura para la enseñanza considerable, el cual incorpora opiniones valorativas lo que se designa autoestima.

Variable 2: Delito de Femicidio

La OMS (2013), establece “femicidio”, en la posterior forma: “En general se comprende que el femicidio es el homicidio deliberado de una mujer por el motivo

de serlo, pero las concepciones más extensas comprenden todo homicidio de una niña o una mujer. El femicidio discrepa en maneras determinadas de los asesinatos de varones. Por ejemplo, la mayor parte de los femicidios son perpetrados por una pareja vigente o previa de la agraviada e incorporan abuso repetido en el hogar, amedrentamientos o acoso, abuso sexual o circunstancias en las que las mujeres poseen inferior poder o inferior recursos que su cónyuge”.

Posturas frente a la regulación del delito de feminicidio

Prevalece dos posiciones bien señaladas referente al feminicidio, una que no se contempla un crimen porque se hallan otros delitos que se añaden como el homicidio, creencias que tal normalización inciden en el inicio de más reciente razón, también se especifica que tal integración criminal es distinguidora por que definiría que la vida de la fémina posee más importancia que el hombre, cabe señalar a los penalistas Viscardo y Vásquez. (Gutierrez, 2017)

La otra posición penitenciaria en beneficio de este crimen, al enfocar el asunto que la vida de una fémina es susceptible frente al hombre , ya que la agresión efectuada ante actitudes misóginas requieren una defensa particular volviéndose imprescindible , por ello se distingue el crecimiento de homicidios de féminas y la ferocidad de estas circunstancias, una clase penitenciaria que explica dicho crimen por maldad, abominación y los niveles de la injusticia , manifiesta que merecen una seguridad exclusiva , no porque son menos que el hombre , sino porque hay una gran irregularidad referente a sus potestades (Gutierrez, 2017).

En resumen, analizamos que el feminicidio está adecuadamente calificado según la doctora Pérez, donde concordamos, cuando menciona: referente al homicidio de una fémina a consecuencia de su conyugue o ex cónyuge, describe el feminicidio como un tipo de agresión determinante de ser mecanismo de predominio discriminante, en concreto, abuso ejecutado hacia la fémina para obtener o volverlas irregulares vínculos de dominio o básicamente, para demostrar el temido discriminante de su comportamiento, restringiendo a la perjudicada su potestad a la paridad.(Perez M., 2018)

Bien jurídico protegido

En las situaciones relacionadas con el feminicidio, se tiene en consideración 2 elementos esenciales: si el crimen del feminicidio es determinado una distinción, además, una humillación frente al hombre. Conforme al tribunal constituyente de España, analiza que las situaciones del feminicidio al haber disparidad y la opresión de lado del hombre o culpable se soltarán una sucesión de sucesos que provoca este individuo que serán criticables, es la situación de provocar el feminicidio por lo mismo de ser fémina, por ende, posee conducta de género con inclinación de distinción.

Por otra parte, se tiene que destacar que el crimen del feminicidio lo que escudriña es la defensa de la vida de la fémina del mismo modo, porque viene a ser un asesinato de género, durante que los asesinatos generalmente, lo que se necesita es la defensa de la población sin preocuparse del género, edad, localidad, etc. (Rivera, 2017)

Evidentemente, tenemos en cuenta que quien causa el hecho del crimen de feminicidio hacia un individuo de acabar con su vida, de diferentes maneras, sea de manera inmediata o su defecto de ser el responsable del delito, está sujeto a un procesamiento de penitenciaria y si la situación fue feminicidio en el procedimiento de nivel de tentativa, tiene que contemplarse que si existe muestras de asesinar.

Pues, la propia Constitución Normativa, sabe, que el individuo posee cada una de las potestades, siendo el primer artículo La salvaguardia del individuo y la consideración de su dignificación son el objetivo máximo de la comunidad y del Gobierno. (Constituyente, 2019), debido a que el individuo es el objetivo máximo de la comunidad y del consideración, que tiene que salvaguardarla en cada uno de sus límites de salvaguardia.

Delito de Feminicidio en el Perú

El abuso hacia la mujer nace como resultado de las vinculaciones dispares de poder entre hombres y féminas, las cuales poseen como cimiento un decreto socialmente erigido donde, jerárquicamente, los hombres son posicionados en una situación de supremacía referente a las féminas.

El abuso hacia la mujer no se muestra como una circunstancia apartada donde solo algunas féminas son agraviadas de abuso. En cambio, el estado de fémina en nuestra sociedad es contemplada como un elemento que aumenta la amenaza de volverla agraviada. “Las normativas referente a las potestades y a las autonomías que la Constitución admite se representan en concordancia con la declaración Universal de las potestades humanas y con las convenciones y arreglos internacionales acerca de las mismas cuestiones respaldados por el Perú” (Saccomano, 2017)

Causas del Femicidio

Osorio (2017) El primordial motivo del abuso de género es que el abusador se percibe en condición de supremacía con respecto a la agraviada y pretende controlar la vinculación bajo sus parámetros, invalidando al otro sujeto. Otros como: Desórdenes psicológicos. Problemas corporales varios. Incapacidades mentales o corporales.

De acuerdo a los análisis sobre esta situación traumática, se ha considerado 2 reportes fundamentales Ministerio de la Mujer y sectores susceptibles durante 2010 - 2015, proporcionándonos vista global, que los precedentes son resultado del abuso corporal y mental que promueven ser agraviada del feminicidio, de similar forma, se vería la clase de abusador, debido a que no todos son parecidos, se alude a 3 clases de abusadores, los primeros abusadores restringidos al sector de la familia.

Estos se clasifican que solo violentan a sus cónyuges, muestran pocos comportamientos asociales, poseen una visión convencional de las funciones de género y generalmente parecen ser “normales”.

Después vendrían los agresivos generales, esto no solo se restringe a agredir a su cónyuge, sino a sus amistades y familiares en circunstancias, son los que violentan con superior intensidad y periodicidad y que nunca acuden a una atención mental, en síntesis, muestran una forma de ser psicopatológica y el trastorno de la forma de ser.

Por último, el 3ro, el que interviene con alevosía, vinculado con los amedrentamientos (Hernandez, 2018)

Pero, identificando los motivos de feminicidio, donde concertaron los expertos judiciales, son resultado de: Los celos del cónyuge, La decisión del cónyuge que busca alejarse, La infidelidad de la agraviada (Castañeda, 2012)

Tipicidad

Tipos de feminicidio

Al ser una situación que se ha hecho notar no solo a grado mundial, sino también a escala nacional, los especialistas penales han contemplado en categorizarlas las clases de feminicidio en subclases que se muestran en una establecida situación comunitaria, en la situación de Latinoamérica: Feminicidio privado, no privado, con vinculación, sexual.

Posteriormente, describiremos todos estos:

Feminicidio Íntimo: Es la revocación deliberada de la vida de una fémina perpetrado por un varón con el que la agraviada mantenía o mantuvo una conexión privada, de concubinato, amistoso, camaradería o relación de trabajo, situacional o relacionadas a éstas. (Sarmiento, 2010)

Feminicidio no íntimo: Se muestra en las situaciones en que pese a no haber una vinculación de pareja o concubinato, tampoco vinculación sanguínea con la agraviada, ésta arremeterá contra su plenitud. Aquí hallamos a esas féminas que han sido agraviadas por un usuario, asimismo por algún aledaño insano, por sus propias amistades y por individuos no conocidos. (Sarmiento, 2010)

Feminicidio Familiar Íntimo: Es la revocación deliberada de la vida de una fémina perpetrado por su pareja o progenie o pariente directo o paralela hasta en 4to grado, hermana, conviviente, o posea alguna vinculación emocional, conociendo el abusador esta vinculación. (Sarmiento, 2010)

Feminicidio Infantil: Es la revocación deliberada de la vida perpetrado en hacía niñas menores de edad o que no posean la facultad psicológica, progenie o pariente hasta en 4to grado, que posea alguna vinculación emocional o de cautela conociendo el abusador esta vinculación de obligación, fiabilidad o poder que les confiere su circunstancia adulta hacia la menor. (Sarmiento, 2010)

Feminicidio sexual sistémico: Es el homicidio cifrado de infantes y féminas por ser féminas, quienes fueron atormentados, vulnerados, quitado la vida y botados en coyunturas transgresivas, por varones que emplean la misoginia y el sexismo, para delimitar brutalmente los límites de género mediante un flagelo de Estado, seguido por los colectivos dominantes, que potencia el control del varón y relacionado a familiares de agraviadas y a cada una de las féminas a una precariedad recurrente y grave, mediante un tiempo paulatino y sin límites de inmunidad y connivencias. (Sarmiento, 2010)

Feminicidio por conexión: Sucede en aquellas situaciones en los que las féminas fueron asesinadas en el "punto de mira" de un varón que intentaba asesinar o lastimar a otra fémina. Generalmente, refiere a féminas familiares que pretendieron participar para impedir el asesinato o el ataque, o que únicamente se hallaban en la escena". (Sarmiento, 2010)

Sin embargo, que también se observa, el feminicidio en la variante del nivel atentado, que atenderemos después.

Algunos ejemplos de situaciones en las que ocurren los feminicidios

Preparación de las profesoras, letradas e indagadoras Díaz et. al. (2019, p. 31-33):

Circunstancias no restrictivas en las que se contempla el cliché de género como infringido por la fémina.

Cliché de género femenino deseado /reclamado.

1. La fémina es objeto del hombre que es/ha sido/quiere ser su cónyuge.

- La fémina acaba la vinculación sentimental.
- La fémina no busca comenzar una vinculación sentimental nueva o no busca reanudar la vinculación sentimental pasada.
- La fémina renuncia al hogar colectivo.
- La fémina es hipotética o realmente adúltera.
- La fémina se entrelaza con diferentes varones y/o posee una socialización activa.
- La fémina comienza una nueva vinculación sentimental.

- La fémina utiliza contraceptivos (y el hombre cree que ella pretende limitar su procreación para practicar su sexualidad con otros varones).
 - La fémina no permite que el hombre supervise sus redes sociales, teléfono celular y otros medios de comunicación.
2. La fémina se ocupa primordialmente de las tareas domésticas y atención de los infantes, se preserva en el contexto del hogar.
- La fémina recibe más dinero que el hombre.
 - La fémina no quiere niños.
 - La fémina no prefiere la atención de los infantes, la elaboración de los alimentos, el limpiado y/o planchado de la ropa del hombre, u otras tareas del hogar.
 - La fémina practicó un rol o poder financiero, estatal o comunitario.
 - La fémina es feminista, defensora por las potestades de las féminas o refutadora de la situación actual.
3. La fémina sirve como objeto para la satisfacción comunitaria del hombre
- La fémina no quiere tener relaciones sexuales o contacto sexual.
 - La fémina da respuesta negativa a un acto de atentado al pudor o asalto sexual.
 - La fémina que es amante no cumple con preservar la vinculación escondida.
4. La fémina tiene que ser tímida referente a su sexualidad.
- La fémina realiza tareas en las que manifiesta su sexualidad, tales como tareas de estríper, prostitutas, bailarinas en clubes nocturnos, damas de compañía, etc.
 - La fémina se viste de una manera contemplada como no tímida.
5. La fémina tiene que ser femenina.
- La fémina es contemplada machona, lesbiana, bisexual, transgénero o manifiesta una sexualidad alterna. En otras palabras, se halla en el colectivo LGTB.

6. La f emina tiene que ser complaciente.

- La f emina desaf a al hombre.
- La f emina ha disputado con el hombre o lo ha violentado.
- La f emina ha rectificado o humillado al hombre ante otros sujetos.
- La f emina ha acusado al hombre o ha se alado que lo efectuar a.
- La f emina ha intentado proteger a otra f emina de una circunstancia de atentado al pudor, maltrato o agresi n.
- La f emina ha decidido abortar o tener un hijo, de manera opuesta al del hombre.

Factores determinantes del Femicidio

Los componentes establecidos de este delito hacia la f emina, se ha fijado por las posteriores caracterizaciones o componentes, que est n sustentados en 3 rasgos que exponemos y siempre se tienen que de considerar para la pertinente precauci n de este crimen que a diario es algo habitual en nuestra comunidad.

Celos: que es la envidia de pertenencia, el var n se comporta conduci ndose por el anhelo de ser el propietario de una f emina. Los varones buscan mostrar a la comunidad que ellos tienen la dominancia.

Cultura machista: Que se comienza o establece a muy temprana edad. Particularmente desde la familia, la cual ya le proporciona al infante una disparidad con la f emina. Hay una mentalidad en el hogar "Goza ahora la vida, que est s solitaria, porque el momento que contraigas matrimonio, ese momento dejas de ser libre, hasta ese momento dura la alegr a". Es una mentalidad patriarcal que ya le va formulando a la f emina acerca de las repercusiones que provoca el casamiento o boda. En la cual se provoca la concepci n de propiedad hacia el c nyuge.

Violencia innata del ser humano: El sujeto como tal ya es abusivo, es su  ndole humana, es algo particular, que hasta ahora no se ha efectuado una indagaci n detallada acerca de este rasgo, para reducir esta circunstancia. Y se ve plasmada paulatinamente particularmente por parte del var n m s que en las f eminas, el var n en su mayor a no se puede contener y efect a conductas que vulneran la conducta de la f emina.  nicamente es complicado de controlar. Consideramos que

mientras menos se instruya, más complejo es distinguir el grado de violencia hacia su cónyuge.

El delito de feminicidio en el Código Penal Peruano

Pisfil Flores (2019: 94-98) menciona: El crimen de feminicidio se incorpora por primera vez en el Régimen Penitenciario Peruano con la Ley N° 2918 el año 2011. Esta ley reformó el art. 107 del Régimen Penitenciario, e incorporó el último inciso del crimen de parricidio lo posterior: “Si la agraviada del crimen indicado es o ha sido la pareja o la concubina del perpetrador, o estuvo vinculada a él por una vinculación equivalente el crimen se denominará feminicidio (...), contemplando únicamente al privado.

Seguidamente a ello, por medio de la Ley N° 30068 del año 2013 fue incluido el art. 108-B, el cual clasifica de forma independiente al crimen de feminicidio, habiendo una extensa normativa de las hipótesis de este crimen, incorporando a los designado feminicidio privado y no privado.

La misma que fue reformada por medio de la Ley N° 30323, D.L. N° 1323 y la Ley N° 30819. En el pasar de estos años hubo diferentes problemáticas de representación referente al sector de ejecución de esta clase penitenciaria, inclusive en su misma concepción perjudica la precisión de este crimen.

Una de las fundamentales problemáticas de representación que ha provocado la clase penitenciaria actual (art. 108-B) es qué tiene que comprenderse por “asesinar a una fémina por su situación de tal”. En este aspecto, antes de verificar si se da alguna de las situaciones enlistadas en el mencionado artículo, el asesino tiene que haber asesinado a la fémina por su “situación de tal”, siendo un componente subjetivo de la clase penitenciaria, por lo que como refiere el docente Hurtado Pozo: Por la forma como fue elaborada la norma, mencionar que el perpetrador tiene que haber asesinado a la agraviada “por su situación de mujer” significa dictaminar un componente subjetivo. El perpetrador no únicamente tiene que conocer que asesina a una mujer, sino que lo realiza incentivado por contemplarla menos, supeditada, desfavorecida. No están, por ende, contempladas los sujetos como los homosexuales, asimismo se hallan en una circunstancia de predominio, distinción y abuso sistemático”.

Lo cual conduce a demostrar no únicamente que un hombre asesinó a una fémina, sino que además el motivo fue su “situación de fémina” contemplarla menos, supeditarla, distinguirla, etc.

Otra de las fundamentales problemáticas de comprensión que ha provocado la clase penitenciaria actual (art. 108-B) era a quien se le podría contemplar como culpable del crimen de feminicidio. ¿A cualquier sujeto o únicamente a los hombres?

Esta problemática se ocasionó por la formulación de la clase penitenciaria que menciona lo posterior: “el que asesina a una fémina por su situación de tal, en alguna de las posteriores coyunturas (...). Por lo que, continuando la doctrina mayoritaria que indica que cuando el jurídico aluda a la expresión “el qué” tendría que ser contemplado como un crimen común, por lo que todo individuo atribuible podría perpetrar el crimen de femicidio.

Al respecto, siempre contemplamos que el perpetrador tendría que ser un hombre, esto en favor a una representación teleológica de la clase penitenciaria de feminicidio, de acuerdo a los reglamentos nacionales e internacionales que contemplan como motivo de ser del ilegal penitenciario: disminuir el abuso de féminas en manos de los hombres.

Asimismo, desde una representación estricta de la clase penitenciaria que prohíben representaciones extensas. Siendo esto así el feminicidio es un crimen particular.

De *lege ferenda* contemplamos que una clase penitenciaria de feminicidio más en consonancia con la coyuntura vigente tendrías que suprimir en art. 108-B del Régimen Penitenciario, el componente subjetivo de la clase penitenciaria “asesinar a una fémina por su situación de tal”, dada las problemáticas representativas y convincentes presentes en tal sentido.

O brindarle un enunciado normativo como son las resoluciones formuladas por el derecho comparativo como El Salvador, Guatemala, entre otras naciones centroamericanas.

Con fecha 17 octubre 2017, se emitió en el periódico oficial El Peruano, el Tratado Plenario N° 1-2016/CJ-116, donde se estudia el requerimiento gubernamental de

castigar eficazmente el abuso hacia la f emina la cual se basa en los pactos multinacionales de Potestades Humanas.

Definici n de la dimensi n 1: Violencia de g nero

La violencia que amenaza a las mujeres, D az et. al. afianza referente a esto que: [...] Se se ala que estas fluctuantes tienen sentido o participan en una coyuntura tipificada por clich s que les aplican a las mujeres establecidos comportamientos, [...]. Esto precisar a que las mujeres son agredidas cuando infringen los clich s de g nero (D az et. al. 2019, p.23)

Seg n ello podemos deducir que el abuso de g nero es uno de las clases de abuso que toma sentido en una coyuntura tipificada por los clich s que les imponen a la aplican, por establecidos comportamientos ya que las supeditan ante los varones coloc ndolas en una coyuntura de subordinaci n, con ello se aclara que las mujeres son quienes en su mayor a padecen estas maneras de abuso cuando ejecutan alguna conducta que se opone a los clich s de g nero, es all  donde se provoca el abuso hacia ellas.

Definici n de la dimensi n 2: Tipos de Femicidio

Barnuevo (como se mencion  en Osorio, 2017) indican estas clasificaciones en: Femicidio  ntimo, conducta delictiva realizada por un var n con quien la agraviada pose a anteriormente cercan a, sea asimismo de parentesco [...] y femicidio no  ntimo lo cual es una conducta delictiva [...] efectuada contra una mujer con quien no pose a anteriormente cercan a, en otras palabras, por un desconocido (Osorio, 2017, p.29).

Seg n ello podemos deducir que hay 2 clases de femicidio las cuales el autor los determina de tal forma que el intimo es el comportamiento delictivo realizado por el criminal con la que la v ctima tiene una vinculaci n rom ntica o ten a anteriormente, as  tambi n indica el por desconocido o no intimo que alude donde la mujer es sujeto pasivo de una defunci n efectuada por un desconocido, ya que no tuvieron ninguna clase de relaci n, ya sea afectiva o cercan a

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

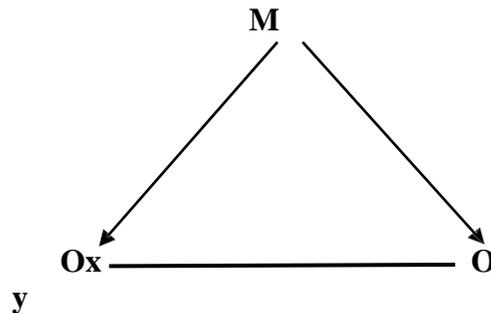
Tipo

Indagación básica, centrada al surgimiento de información, según el autor Hernández et. al. (2018) “Es una competencia establecida, conducir una estrategia, para adecuar la teoría desde lo habitual a lo particular.

Diseño

La investigación será atenta al establecer el diseño no experimental, transversal y descriptivo - correlacional, razón se intentará establecer la vinculación de las fluctuantes, según Hernández et. al. (2018) el diseño correlacional exhibe “análisis que se formulan sin la aplicación deliberada de fluctuantes y en observancia del prodigio en su contexto intrínseco para estudiar” (p. 152).

El diagrama del diseño indicado es el siguiente



De donde:

Ox: Rehabilitación del Condenado

Oy: Delito de Femicidio

3.2 Variables y operacionalización

Variable 1: Rehabilitación del Condenado

Definición Conceptual

Prado (2000) sostiene que la rehabilitación que desde un punto de vista penal es la restitución de los derechos restringidos de una persona, la misma que se realizó en mérito a una sentencia condenatoria, y además aquella que permite la cancelación de los antecedentes o registros que se hubieran generado por la pena impuesta a un condenado. (p.253)

Definición Operacional

Se mide mediante las respuestas obtenidas al aplicar el cuestionario sobre la Rehabilitación del Condenado, Actitud personal, Perspectivas de hecho y derecho y Preparación.

Variable 2: Delito de Femicidio

Definición Conceptual

Para la (Defensoría del Pueblo, 2010) el femicidio: "Es la consecuencia de toda una vida de sufrimiento, de falta de apoyo, sin medios para enfrentarlo, con la resignación de vivir sometida, de recibir golpes, de aguantar maltratos es tener una vida marcada por actos de violencia y terror".

Definición Operacional

Se mide mediante las respuestas obtenidas al aplicar el cuestionario sobre el Delito de Femicidio, violencia de género y tipos de femicidio.

3.3 Población y Muestra

La población en esta investigación estuvo compuesta por 68 personas, entre Fiscales y Magistrados en el área Penal, Policía Nacional del Perú y Abogados en el área penal con más de 10 años de experiencia.

POBLACIÓN	CANTIDAD
Magistrados especializados en lo penal	12
Fiscales	10
Policía Nacional del Perú	12
Abogados con más de 10 años de experiencia en el área penal	34
Total	68

En nuestro caso trabajaremos con el 90% de confiabilidad y con el criterio de varianza máxima ($p= 0.5$ $q= 0.5$).

La fórmula para calcular el tamaño de muestra infinita es como sigue:

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2}$$

Donde:

n: es el tamaño de la muestra buscado

Z: es el parámetro estadístico que depende del nivel de confianza (NC)

e: error de estimación máximo aceptado

.p: probabilidad de que ocurra el evento estudiado

.q(1-p): probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

Z(90%) = 1.645

p= 0.5

q= 0.5

e= 0.1

Calculando tenemos: $n = 68$

Muestra: se utilizó toda la población, es decir, 68 personas, entre Fiscales y Magistrados en el área Penal, Policía Nacional del Perú y Abogados en el área penal con más de 10 años de experiencia.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Se utilizó una encuesta, (Anexo 4)

Instrumentos

Para la indagación se utilizó como instrumento el cuestionario, utilizando 20 preguntas, dicha encuesta se realizó personalmente

3.5 Procedimientos

Para que nos faculte aplicar el cuestionario, el cual consta de 20 items entre las dos fluctuantes, las cuales fueron aplicadas, realizando con dichos datos recolectados, una base de datos en EXCEL y SPSS 27, realizando después el análisis de las dos variables y contrastación de supuestos de investigación.

3.6 Métodos de análisis de datos

Hernández et. al. (2018), en esta etapa se recolectó las resultantes mediante el cuestionario efectuado, se sometieron dichos datos en excel que adquirió el total de las dimensiones y de las variables. En el proceso y exposición de los datos se emplearon las medidas estadísticas. La descripción de la variable de estudio es mediante la proporción. Visión global de una amplia gama de tácticas para administrar, recoger y sistematizar datos.

3.7 Aspectos éticos

A lo largo del proyecto de nuestra indagación, referente a las normativas de ética en la comunidad científica; se cerciorará preservar la adecuada aplicación de los datos, comenzando con el asentimiento notificado de los intervinientes, así también, la condición de los datos y la curatela de sus potestades; de la misma forma, la fiabilidad de las resultantes recogidas y el uso del TURNITIN a nuestra indagación con el propósito de prevenir el plagio y demostrar el respeto por los derechos de patente.

IV. RESULTADOS

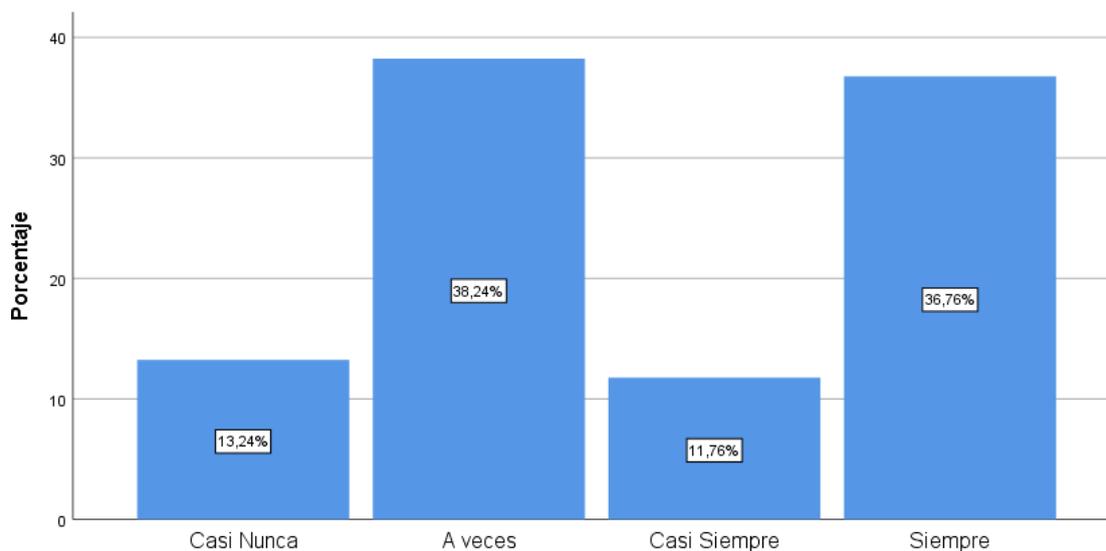
A continuación, se presentan las tablas y las gráficas correspondientes de los Items considerados para la encuesta.

1. ¿Considera Ud. la Cooperación social e institucional como parte rehabilitación en sentenciados?

Tabla 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	9	13,2	13,2	13,2
	A veces	26	38,2	38,2	51,5
	Casi Siempre	8	11,8	11,8	63,2
	Siempre	25	36,8	36,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 1



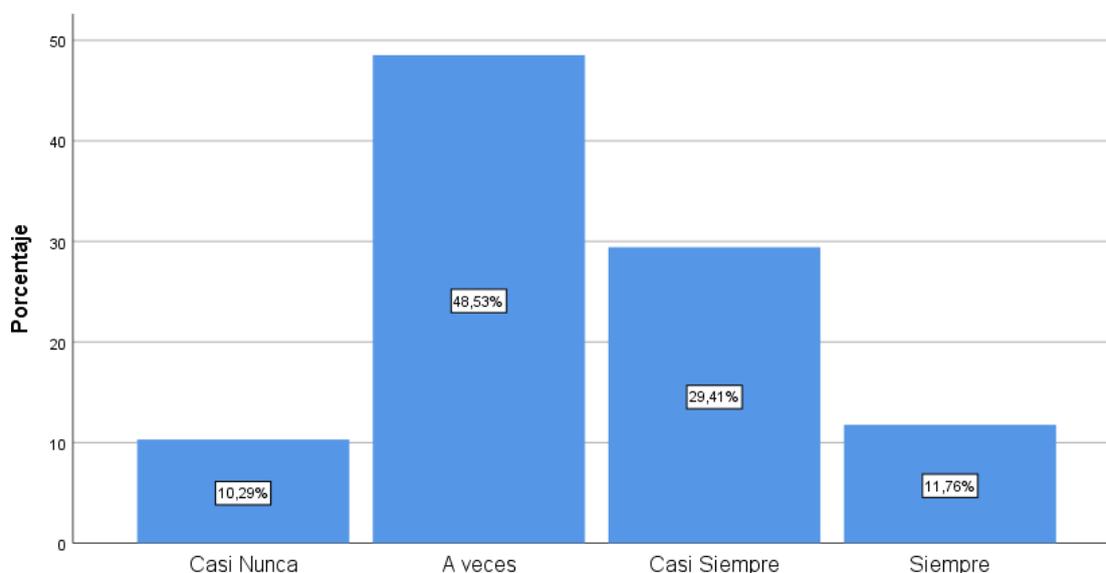
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística en la tabla 1 y gráfica 1 de la pregunta 1, apreciamos que el 38.2% señala por las opción a veces y 36,8 % por la opción siempre existe cooperación social e institucional en la rehabilitación de los sentenciados, mientras un 13.2% manifiesta la alternativa casi nunca y casi siempre

2. ¿Considera Ud. la Persistencia personal como parte de la rehabilitación en sentenciados?

Tabla 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	7	10,3	10,3	10,3
	A veces	33	48,5	48,5	58,8
	Casi Siempre	20	29,4	29,4	88,2
	Siempre	8	11,8	11,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 2



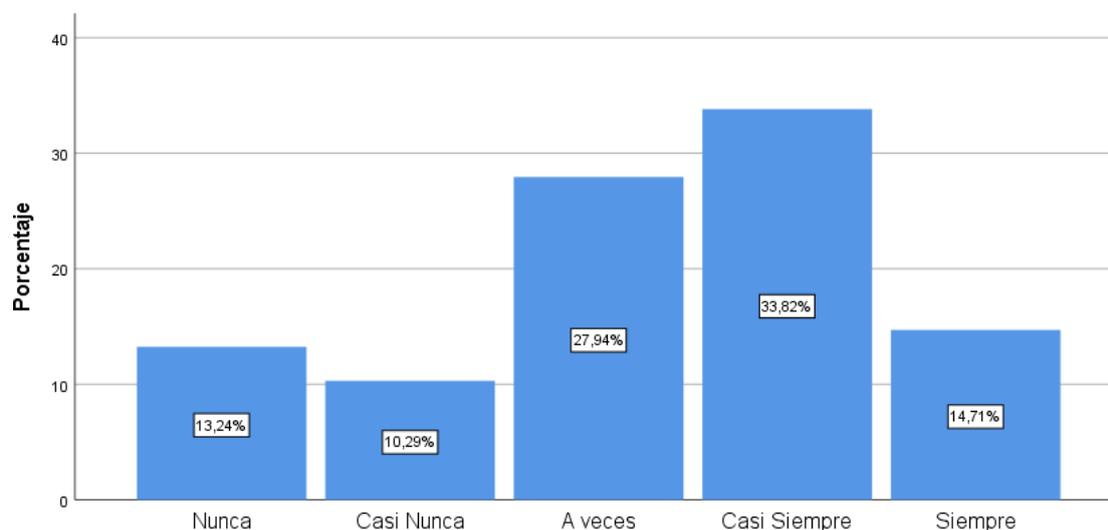
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 2 y gráfica 2 de la pregunta 2, apreciamos que el 48,5% señala por la opción a veces, la persistencia personal es parte de la rehabilitación en sentenciados mientras un 29,4% manifiesta la alternativa casi siempre la persistencia personal como parte de la rehabilitación en sentenciados.

3. ¿Considera Ud. la socialización de las normas sustantivas y adjetivas la rehabilitación en sentenciados?

Tabla 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	9	13,2	13,2	13,2
	Casi Nunca	7	10,3	10,3	23,5
	A veces	19	27,9	27,9	51,5
	Casi Siempre	23	33,8	33,8	85,3
	Siempre	10	14,7	14,7	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Gráfica 3



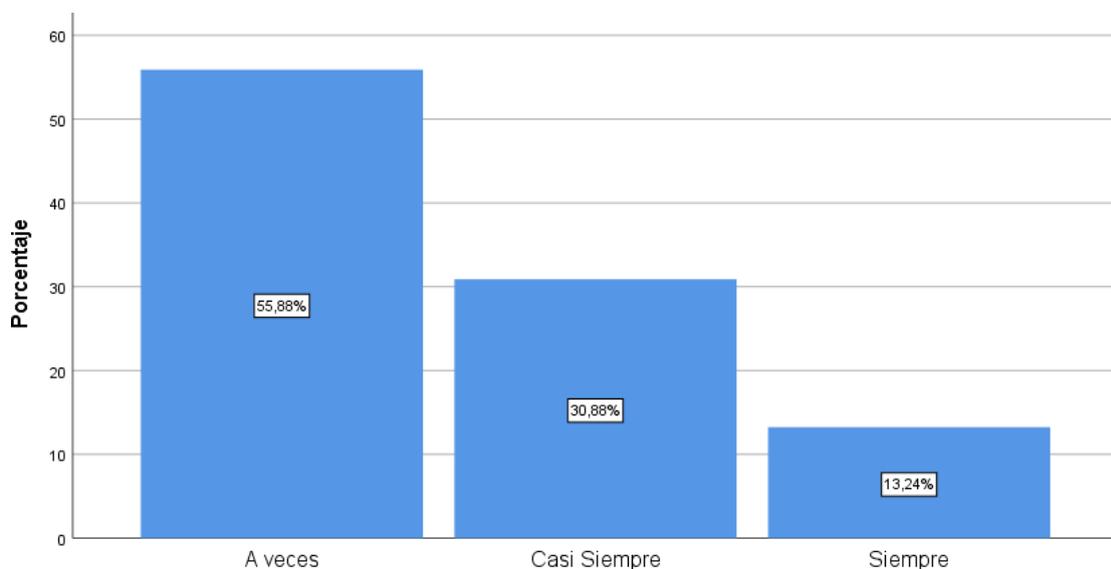
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 3 y gráfica 3 de la pregunta 3, apreciamos que el 33,8% señala por la opción casi siempre la socialización de las normas sustantivas y adjetivas son parte de la rehabilitación en sentenciados, mientras un 27,9% manifiesta la alternativa a veces.

4. ¿Considera usted que el sentenciado contribuirá de forma positiva a la sociedad?

Tabla 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	38	55,9	55,9	55,9
	Casi Siempre	21	30,9	30,9	86,8
	Siempre	9	13,2	13,2	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 4



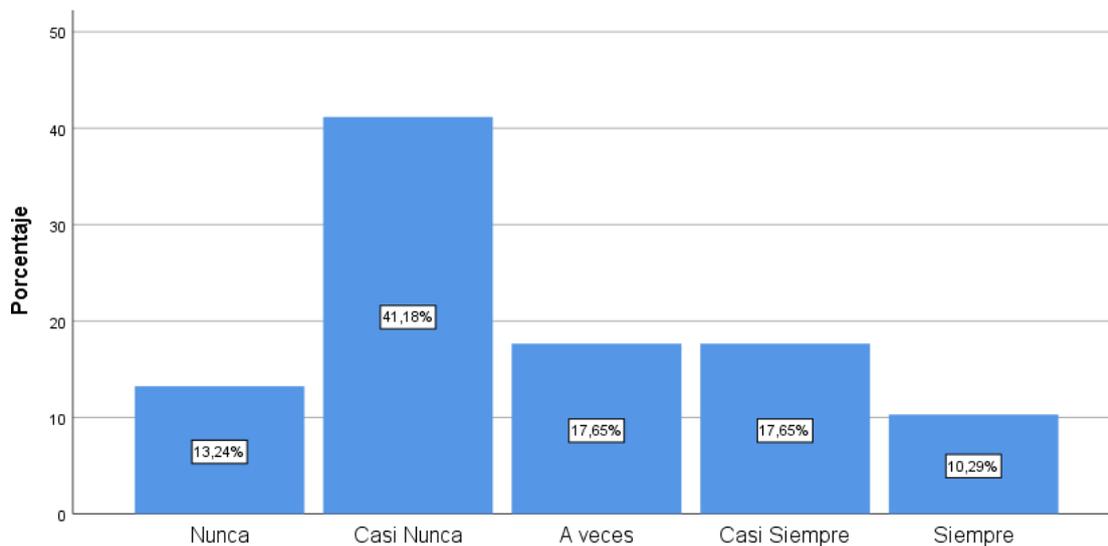
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística y gráfica de la tabla 4 y figura 4, de la pregunta 4, apreciamos que el 55,9 % señala por la opción a veces, los sentenciados contribuirán de forma positiva a la sociedad, mientras un 33,9 % manifiesta la alternativa casi siempre.

5. ¿Cree usted que el sentenciado asumirá una responsabilidad completa por actos cometidos?

Tabla 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	9	13,2	13,2	13,2
	Casi Nunca	28	41,2	41,2	54,4
	A veces	12	17,6	17,6	72,1
	Casi Siempre	12	17,6	17,6	89,7
	Siempre	7	10,3	10,3	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 5



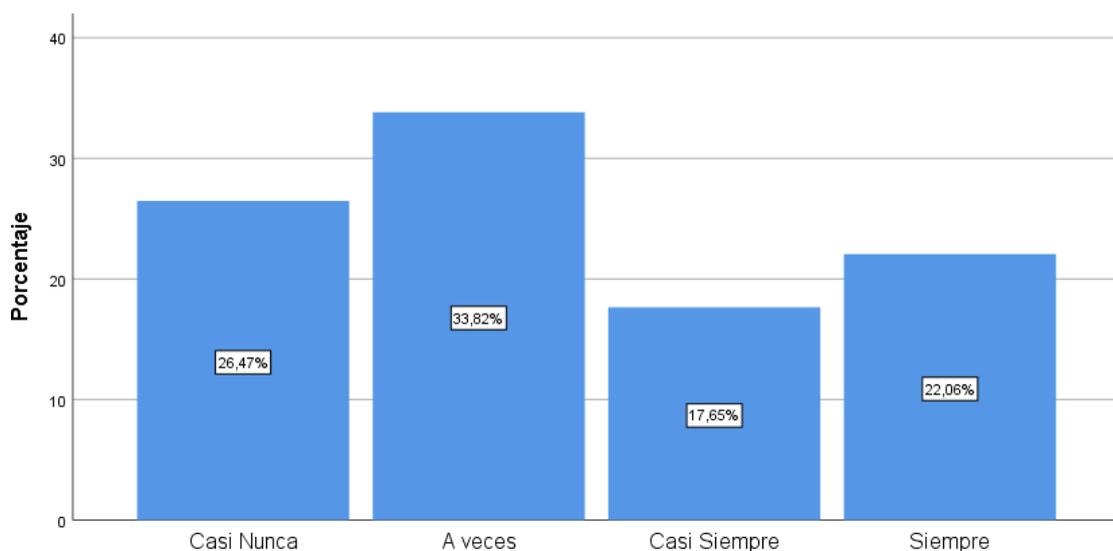
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 5 y gráfica 5 de la pregunta 5, apreciamos que el 41,2 % señala por la opción casi nunca el sentenciado asumirá una responsabilidad completa por sus actos cometidos, mientras un 17,6 % manifiesta la alternativa a veces y casi siempre

6. ¿Considera usted que se da una correcta aplicación de la ley para la rehabilitación del sentenciado por feminicidio?

Tabla 6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	18	26,5	26,5	26,5
	A veces	23	33,8	33,8	60,3
	Casi Siempre	12	17,6	17,6	77,9
	Siempre	15	22,1	22,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 6



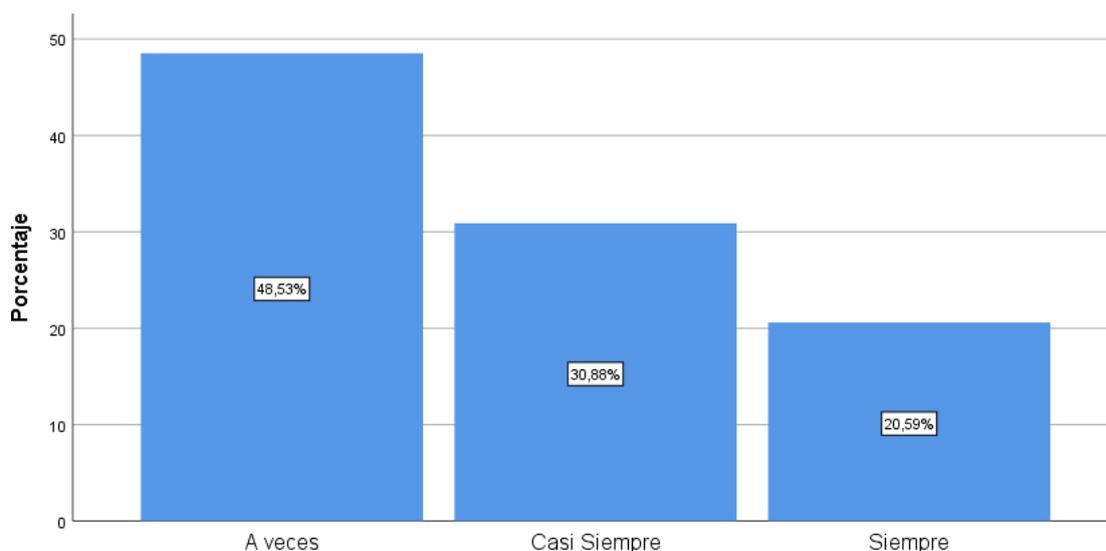
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 6 y gráfica 6 de la pregunta 6, apreciamos que el 26,5 % señala por la opción casi nunca y a veces se da una correcta aplicación de la ley para la rehabilitación del sentenciado por feminicidio, mientras un 22,1 % manifiesta la alternativa siempre.

7. ¿Cómo considera Ud. el Desarrollo mutuo interactuado como parte de la rehabilitación en sentenciados?

Tabla 7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	33	48,5	48,5	48,5
	Casi Siempre	21	30,9	30,9	79,4
	Siempre	14	20,6	20,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 7



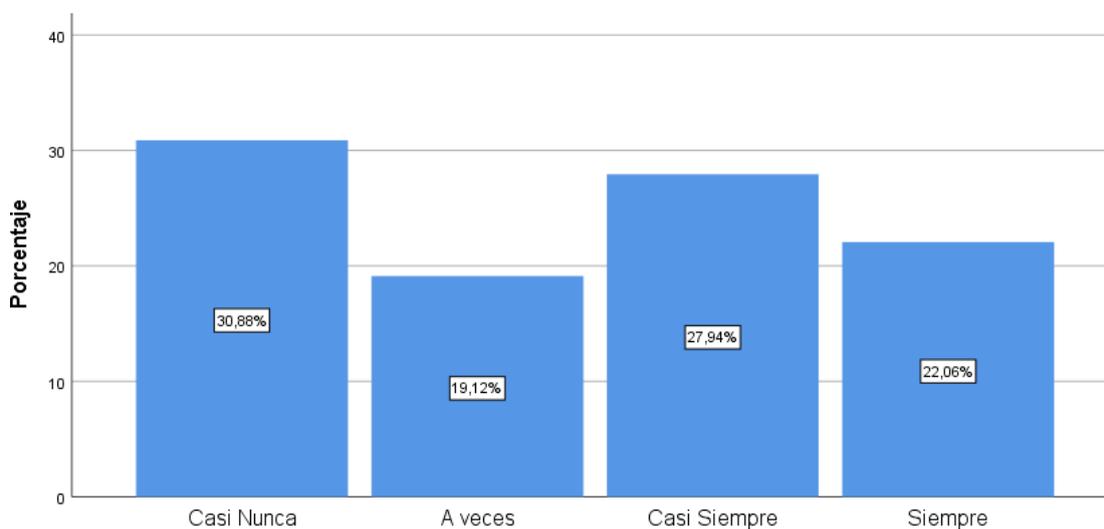
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 7, gráfica 7, de la pregunta 7, apreciamos que el 48,5 % señala por la opción a veces, el desarrollo mutuo interactuado forma parte de la rehabilitación en sentenciados, mientras un 30,9 % manifiesta la alternativa casi siempre.

8. ¿Considera Ud. las Necesidades colectivas de mejoramiento de socialización de las normas como parte de la rehabilitación en sentenciados?

Tabla 8

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	21	30,9	30,9	30,9
	A veces	13	19,1	19,1	50,0
	Casi Siempre	19	27,9	27,9	77,9
	Siempre	15	22,1	22,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 8



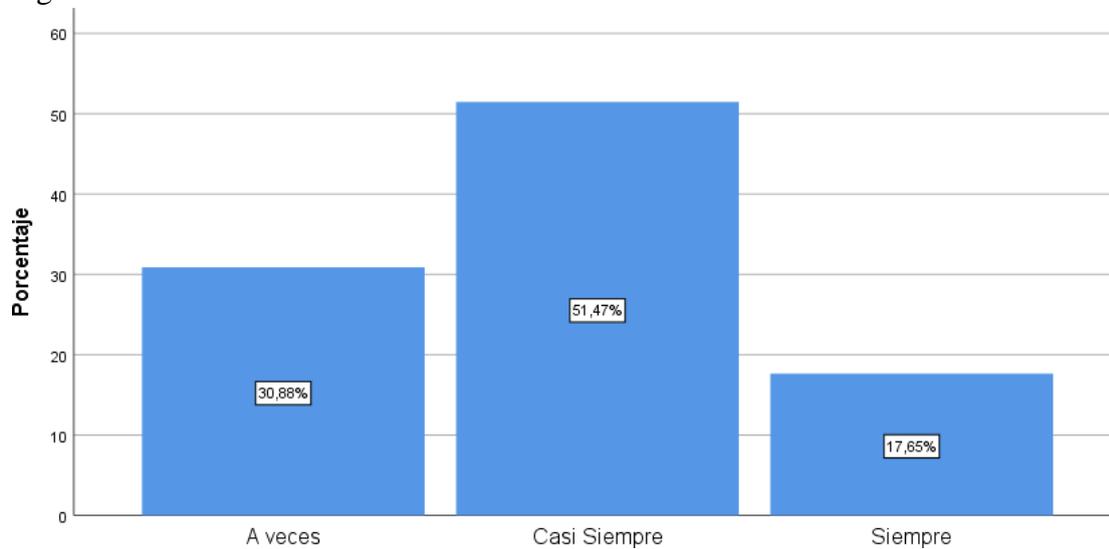
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 8, gráfica 8, de la pregunta 8, apreciamos que el 30,9 % señala por la opción casi nunca y 27,9 casi siempre las necesidades colectivas de mejoramiento de socialización de las normas son parte importante de la rehabilitación en sentenciados, mientras un 22,1 % manifiesta la alternativa siempre.

9. ¿Considera Ud. el Perfeccionamiento de habilidades como parte de la rehabilitación en sentenciados?

Tabla 9

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	21	30,9	30,9	30,9
	Casi Siempre	35	51,5	51,5	82,4
	Siempre	12	17,6	17,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 9



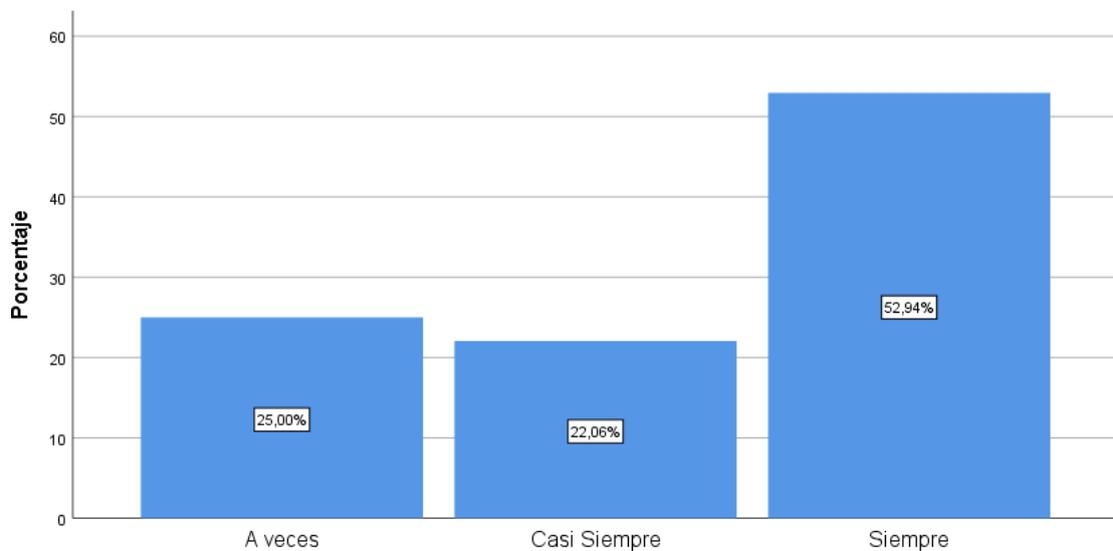
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 9, gráfica 9, de la pregunta 9, apreciamos que el 51,5 % señala por la opción casi siempre el perfeccionamiento de habilidades son parte importante de la rehabilitación en sentenciados, mientras un 30,9 % manifiesta la alternativa a veces

10. ¿Considera Ud. la Importancia del trabajo como parte de la rehabilitación en sentenciados?

Tabla 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	17	25,0	25,0	25,0
	Casi Siempre	15	22,1	22,1	47,1
	Siempre	36	52,9	52,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 10



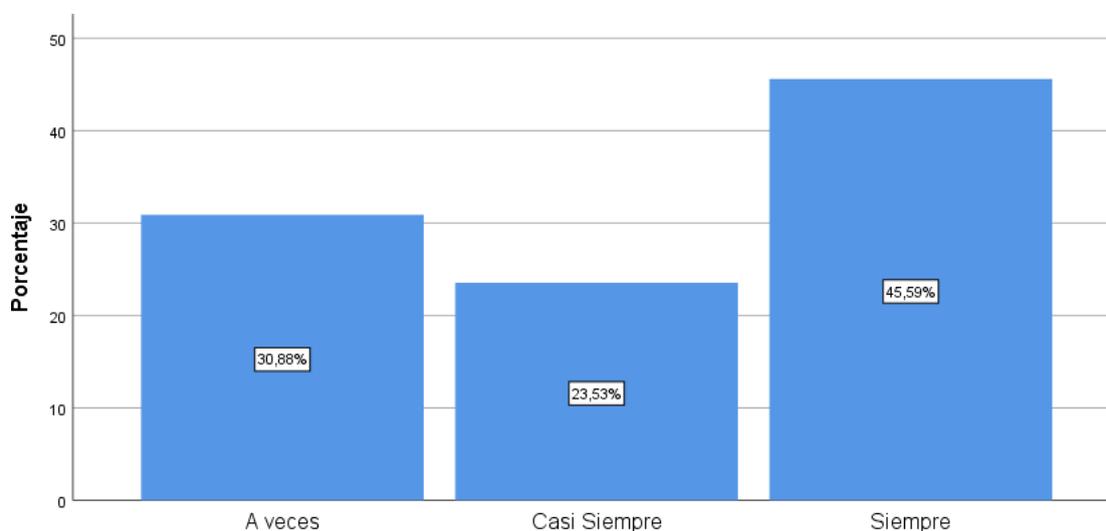
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 10, en la gráfica 10, de la pregunta 10, apreciamos que el 52,9 % señala por la opción siempre al trabajo como parte de la rehabilitación en sentenciados, mientras un 25 % manifiesta la alternativa a veces y 22,1 % la alternativa casi siempre.

11. ¿Considera usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir empujones pro su pareja sentimental?

Tabla 11

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	21	30,9	30,9	30,9
	Casi Siempre	16	23,5	23,5	54,4
	Siempre	31	45,6	45,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 11



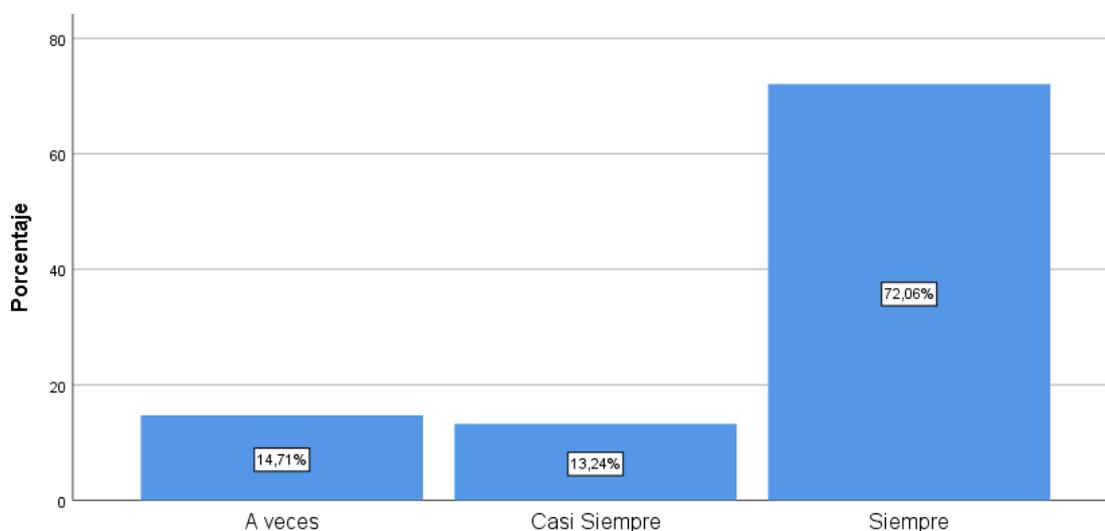
En cuanto a los resultados que se presentan en la tabla de información estadística 11 y gráfica 11 de la pregunta 11, apreciamos que el 45,6 % señala por la opción siempre las mujeres se sienten afectadas por sufrir empujones propinados por su pareja sentimental, mientras un 30,9 % manifiesta la alternativa a veces

12. ¿Considera usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir golpes en su rostro propinados por su pareja sentimental?

Tabla 12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	10	14,7	14,7	14,7
	Casi Siempre	9	13,2	13,2	27,9
	Siempre	49	72,1	72,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 12



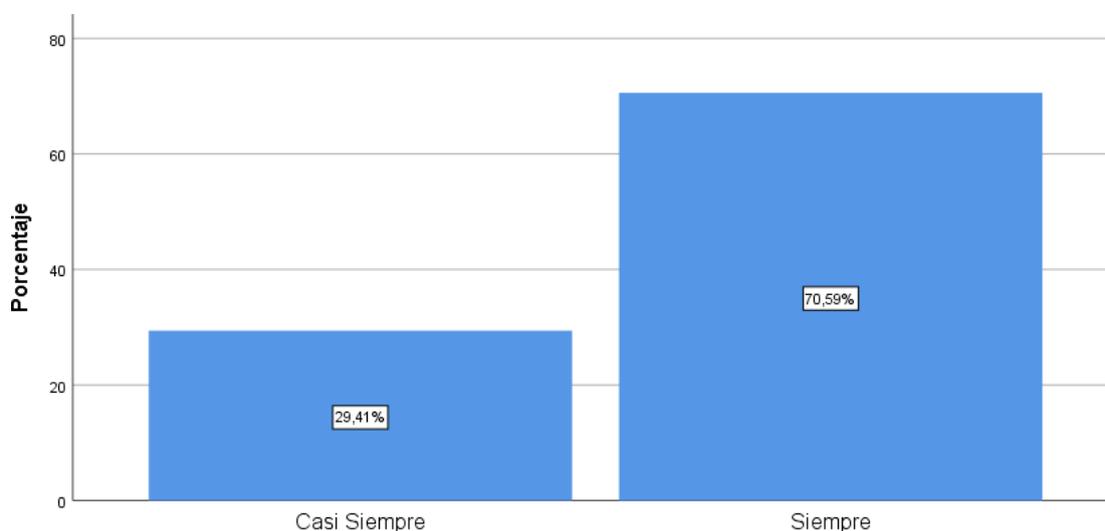
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 12, la gráfica 12 de la pregunta 12, apreciamos que el 72,1 % señala por la opción siempre las mujeres se sienten afectadas por sufrir golpes en su rostro propinados por su pareja sentimental mientras un 14,7 % manifiesta la alternativa a veces.

13. ¿Cree usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir humillaciones por parte de su pareja sentimental?

Tabla 13

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	20	29,4	29,4	29,4
	Siempre	48	70,6	70,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 13



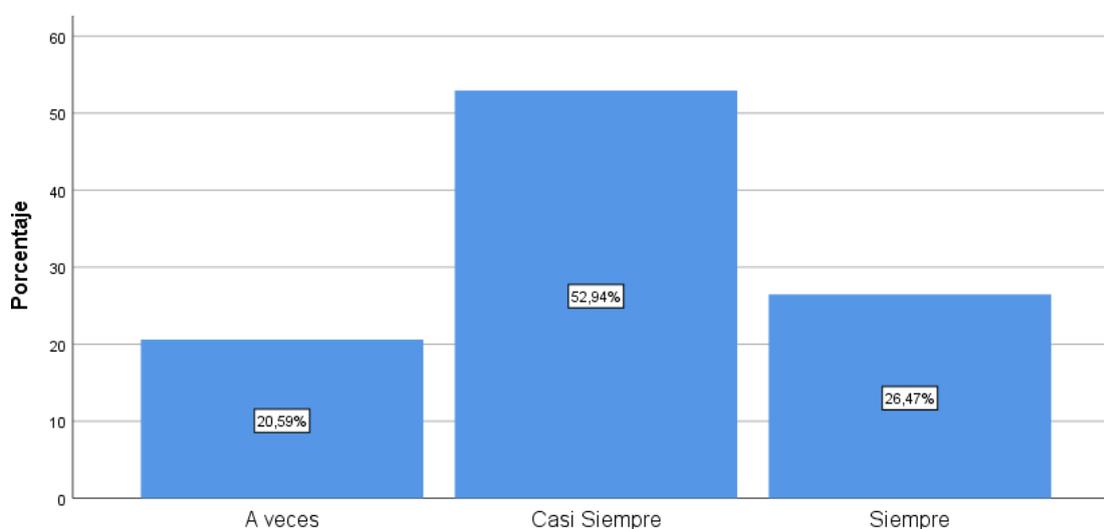
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 13, gráfica 13, de la pregunta 13, apreciamos que el 70,6 % señala por la opción siempre las mujeres se sienten afectadas por sufrir golpes en su rostro propinados por su pareja sentimental, mientras un 29,4 % manifiesta la alternativa casi siempre

14. ¿Considera usted que cuando las mujeres no contestan las llamadas telefónicas de sus parejas, estas se sienten afectadas por recibir gritos innecesarios?

Tabla 14

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	14	20,6	20,6	20,6
	Casi Siempre	36	52,9	52,9	73,5
	Siempre	18	26,5	26,5	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 14



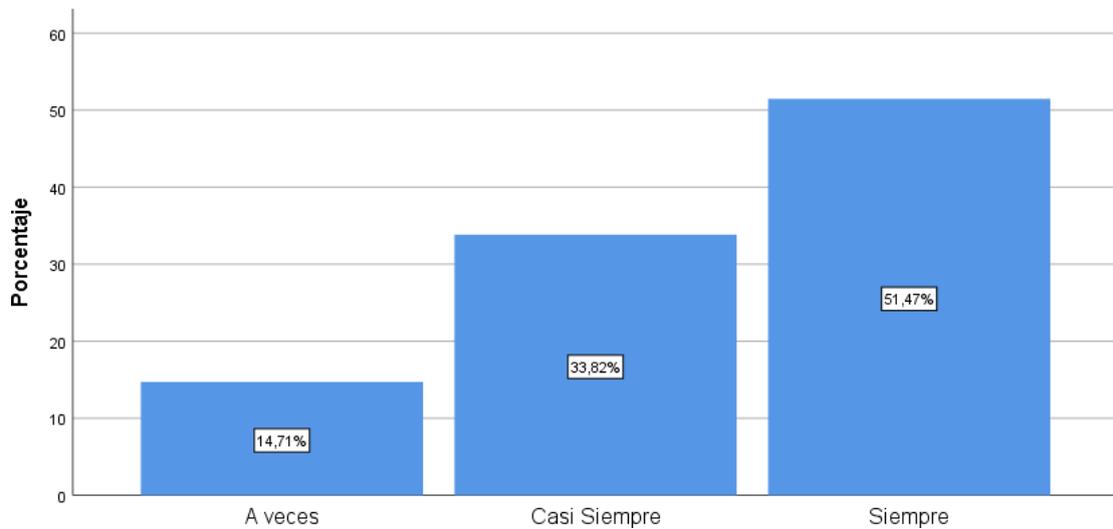
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 14, gráfica 14, de la pregunta 14, apreciamos que el 52,9 % señala por la opción casi siempre que cuando las mujeres no contestan las llamadas telefónicas de sus parejas, éstas se sienten afectadas por recibir gritos innecesarios, mientras un 26,5 % manifiesta la alternativa siempre.

15. ¿Cree usted que cuando las mujeres terminan una relación se sienten afectadas intimidación propinados por esa persona?

Tabla 15

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	10	14,7	14,7	14,7
	Casi Siempre	23	33,8	33,8	48,5
	Siempre	35	51,5	51,5	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 15



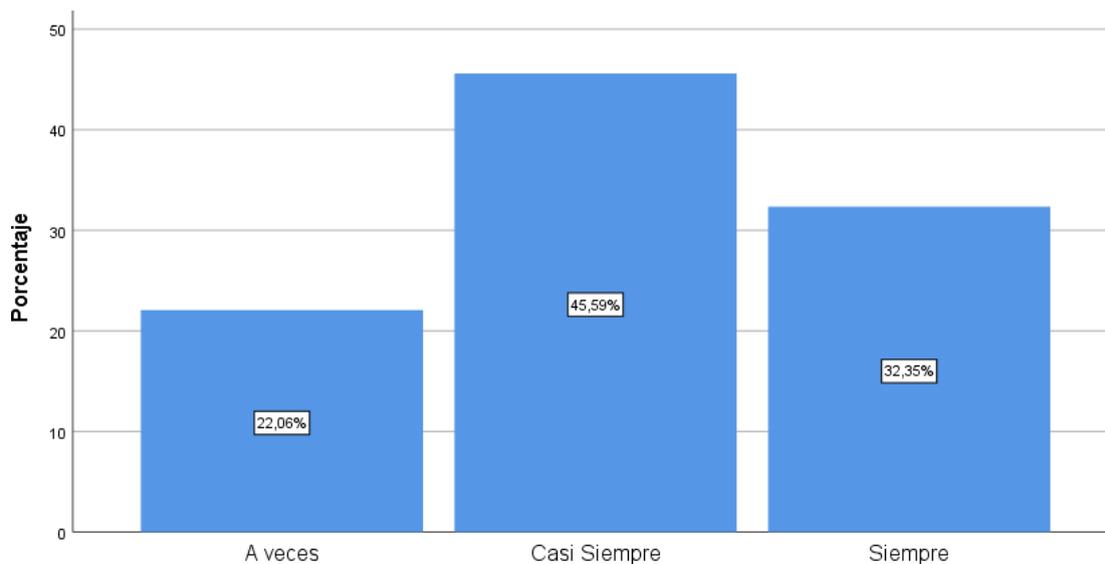
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 15, gráfica 15, de la pregunta 15, apreciamos que el 51,5 % señala por la opción siempre que las mujeres terminan una relación se sienten afectadas por sufrir intimidación propinados por esa persona mientras un 33.8 %, manifiesta la alternativa casi siempre.

16. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son ocasionados por la pareja de la víctima?

Tabla 16

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	15	22,1	22,1	22,1
	Casi Siempre	31	45,6	45,6	67,6
	Siempre	22	32,4	32,4	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 16



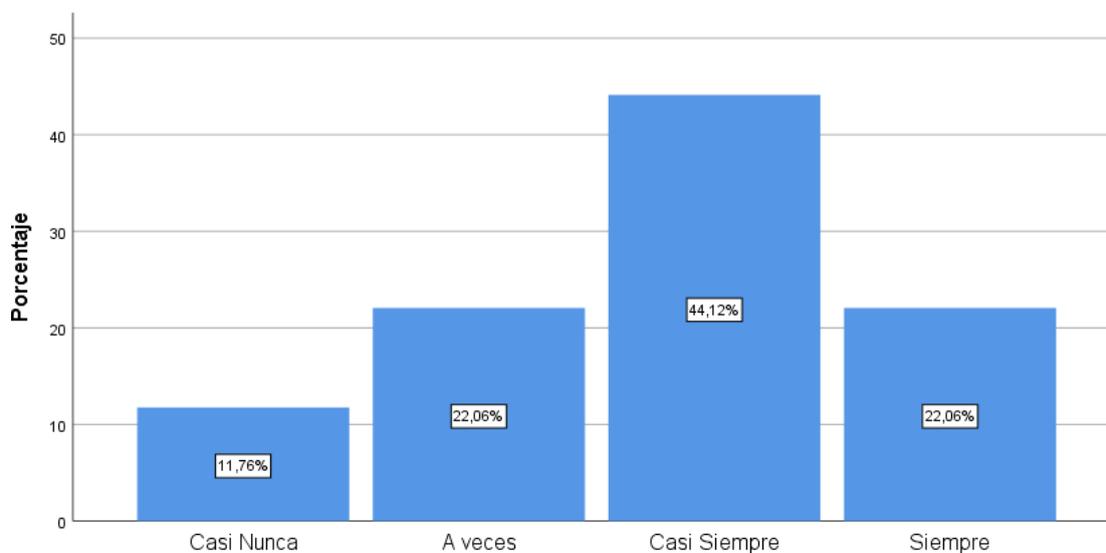
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 16, gráfica 16, de la pregunta 16, apreciamos que el 45,6 % señala por la opción casi siempre los feminicidios mayormente son ocasionados por la pareja de la víctima, mientras un 32,4 % manifiesta la alternativa siempre.

17. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son ocasionados por la expareja de la víctima?

Tabla 17

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	8	11,8	11,8	11,8
	A veces	15	22,1	22,1	33,8
	Casi Siempre	30	44,1	44,1	77,9
	Siempre	15	22,1	22,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 17



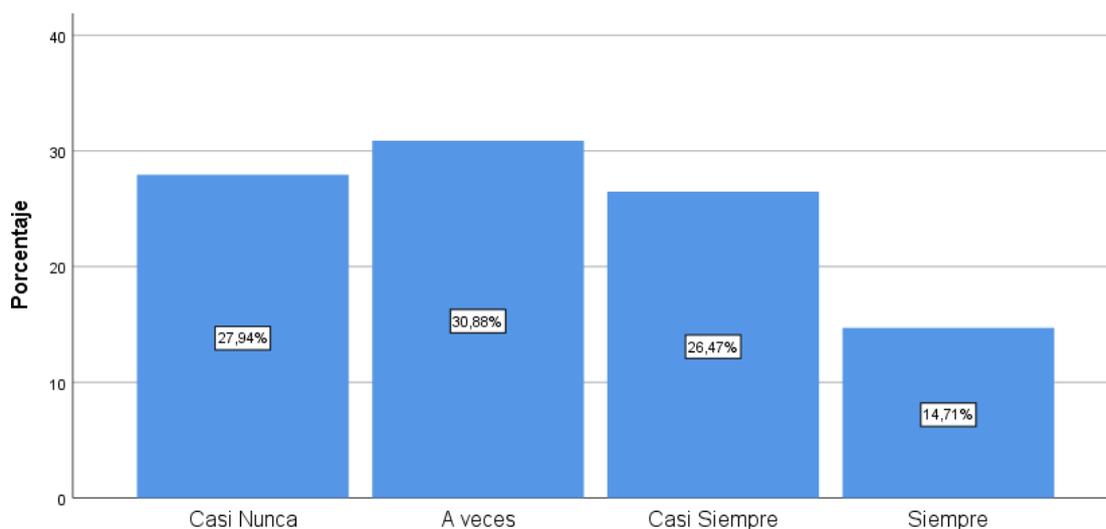
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 17, gráfica 17, de la pregunta 17, apreciamos que el 44,1 % señala por la opción casi siempre los feminicidios mayormente son ocasionados por la expareja de la víctima, mientras un 22,1 % manifiesta la alternativa a veces y siempre.

18. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son ocasionados por un agresor sexual que la víctima desconocía?

Tabla 18

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	19	27,9	27,9	27,9
	A veces	21	30,9	30,9	58,8
	Casi Siempre	18	26,5	26,5	85,3
	Siempre	10	14,7	14,7	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 18



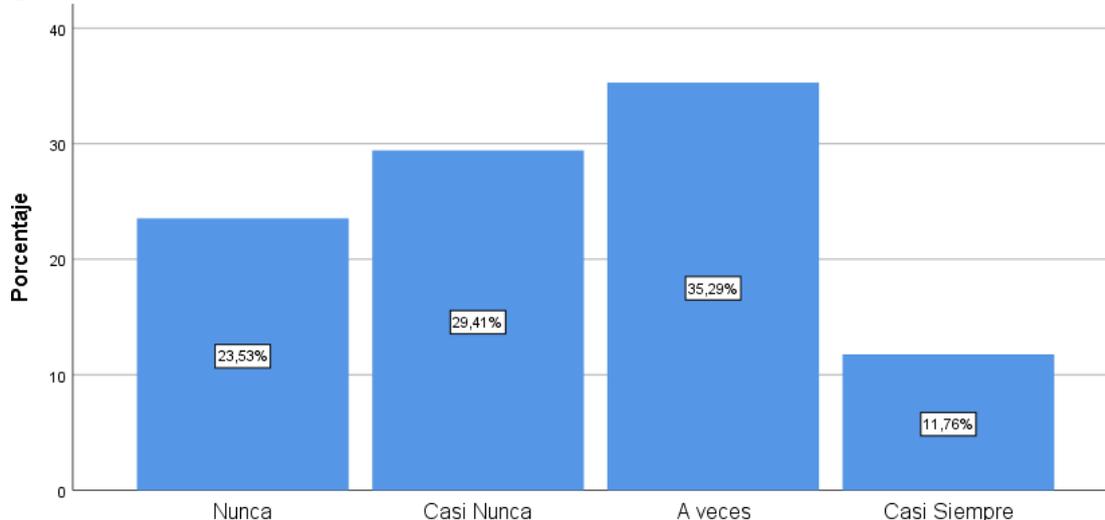
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 18, gráfica 18, de la pregunta 18, apreciamos que el 30,9 % señala por la opción a veces los feminicidios mayormente son ocasionadas por un agresor sexual que la víctima desconocía mientras un 27,9 % manifiesta la alternativa casi nunca.

19. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son ocasionados por un desconocido que la víctima no tenía ningún tipo de relación o vínculo?

Tabla 19

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	16	23,5	23,5	23,5
	Casi Nunca	20	29,4	29,4	52,9
	A veces	24	35,3	35,3	88,2
	Casi Siempre	8	11,8	11,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 19



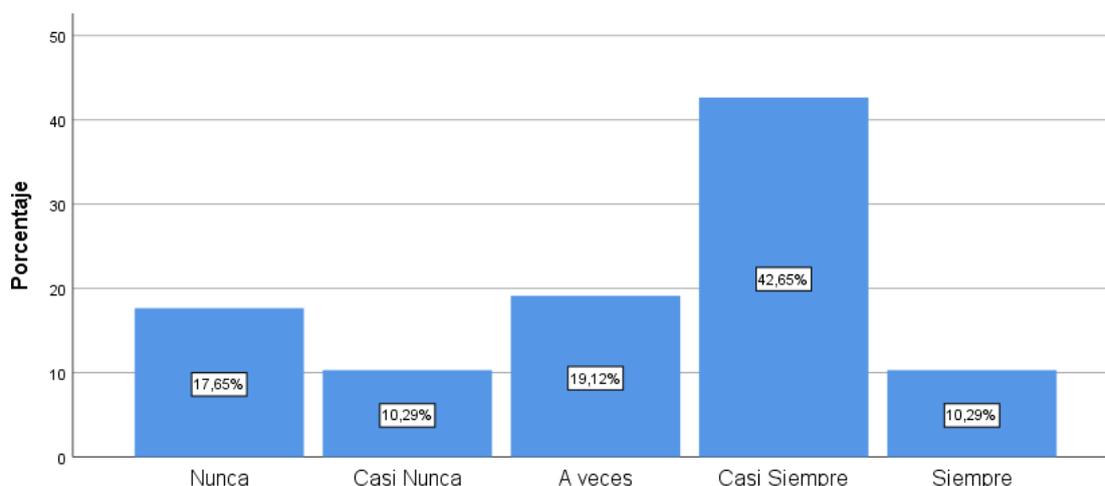
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 19, gráfica 19, de la pregunta 19, apreciamos que el 35.3 % señala por la opción a veces los feminicidios mayormente son ocasionados por un desconocido que la víctima no tenía ningún tipo de relación o vínculo, mientras un 29,4 % manifiesta la alternativa casi nunca.

20. ¿Considera usted que los feminicidios mayormente son ocasionados por el agresor intento de matar a su víctima termina también atacando a un pariente femenino solo p el mismo lugar de los hechos?

Tabla 20

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	17,6	17,6	17,6
	Casi Nunca	7	10,3	10,3	27,9
	A veces	13	19,1	19,1	47,1
	Casi Siempre	29	42,6	42,6	89,7
	Siempre	7	10,3	10,3	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 20



En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 20, gráfica 20, de la pregunta 20, apreciamos que el 42,6 % señala por la opción casi siempre los feminicidios mayormente ocasionados por el agresor, en el intento de matar a su víctima termina también atacando a un pariente femenino presente en el mismo lugar de los hechos, mientras un 19,1 % manifiesta la alternativa a veces.

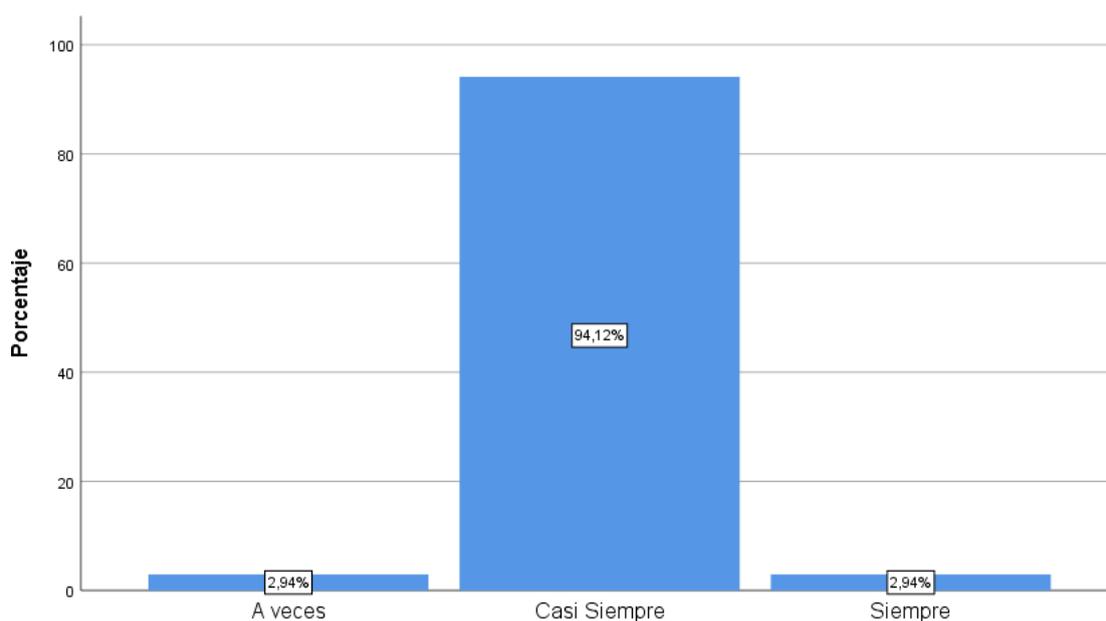
A continuación, se presentan las variables agrupadas.

Rehabilitación del Condenado (Agrupada)

Tabla 21

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	2,9	2,9	2,9
	Casi Siempre	64	94,1	94,1	97,1
	Siempre	2	2,9	2,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 21



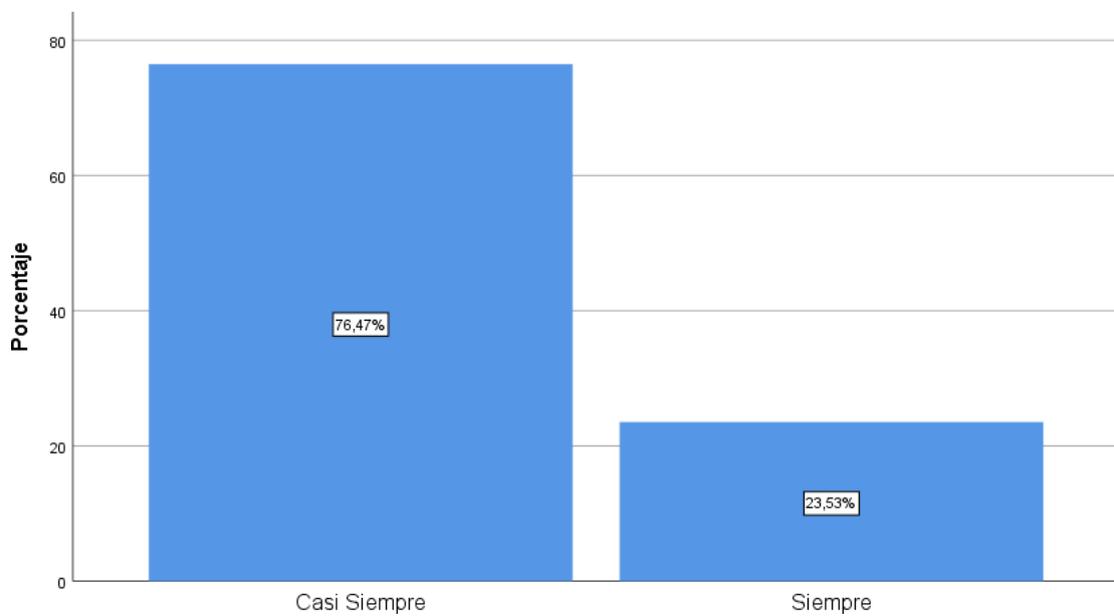
En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 21, gráfica 21, apreciamos que el 94,1 % corresponde al valor máximo.

Delito de Femicidio (Agrupada)

Tabla 22

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	52	76,5	76,5	76,5
	Siempre	16	23,5	23,5	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 22



En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística de la tabla 22, gráfica 22, apreciamos que el 76,4 % corresponde al parámetro casi siempre.

En el Análisis de correlación elegimos la Prueba de normalidad Kolmogórov-Smirnov

Hipótesis a contrastar:

H0: Los datos analizados se ajustan a una distribución Normal

H1: Los datos analizados no se ajustan a una distribución Normal

Tabla 23

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
V1: REHABILITACIÓN DEL CONDENADO	,097	68	,191	,973	68	,149
V2: DELITO DE FEMINICIDIO	,121	68	,015	,964	68	,044

a. Corrección de significación de Lilliefors

Podemos observar en la tabla 23 que el valor de significancia para los datos de la variable Rehabilitación del Condenado es mayor a 0.05 lo que nos lleva a no rechazar la hipótesis nula, por lo tanto, se concluye que hay evidencias suficientes para pensar que la muestra se ajusta a la distribución Normal, para el Delito de Femicidio el valor de la significancia es menor a 0.05 por lo tanto se concluye que hay evidencias para pensar que la muestra no se ajusta a una Distribución Normal. Al no encontrar Normalidad en ambas muestras se trabajó con la prueba no paramétrica de correlación de Spearman.

Prueba no paramétrica correlación de Spearman (Rho de Spearman)

Prueba de normalidad Kolmogórov-Smirnov

H0: No existe Relación Lineal entre la Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

H1: Existe Relación Lineal entre la rehabilitación del condenado y el Delito de Femicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

Tabla 24

			V1: REHABILITACIÓN DEL CONDENADO	V2: DELITO DE FEMINICIDIO
Rho de Spearman	V1: REHABILITACIÓN DEL CONDENADO	Coefficiente de correlación	1,000	,077
		Sig. (bilateral)	.	,532
		N	68	68
	V2: DELITO DE FEMINICIDIO	Coefficiente de correlación	,077	1,000
		Sig. (bilateral)	,532	.
		N	68	68

En la presenta tabla 24 podemos observar que el nivel de significancia (0.532) es mayor a 0.05 por lo cual aceptamos la hipótesis nula, concluyendo que no existe relación lineal entre la Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio.

Prueba de normalidad Kolmogórov-Smirnov

Hipótesis a contrastar V1D1:

H0: Los datos analizados se ajustan a una distribución Normal

H1: Los datos analizados no se ajustan a una distribución Normal

Tabla 25

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
V1D1: ACTITUD PERSONAL	,120	68	,016	,949	68	,007
V2: DELITO DE FEMINICIDIO	,121	68	,015	,964	68	,044

a. Corrección de significación de Lilliefors

Podemos observar en la tabla 25 que el valor de significancia en ambos casos es menor a 0.05 lo cual nos lleva a rechazar la hipótesis nula, por lo tanto, se concluye que no hay evidencia suficiente para pensar que las muestras se ajustan a una Distribución Normal. Al no encontrar Normalidad en ambas muestras se trabaja con la prueba no paramétrica de correlación de Spearman.

Prueba no paramétrica correlación de Spearman (Rho de Spearman)

H0: No existe Relación Lineal entre la Actitud personal y el Delito de Femicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

H1: Existe Relación Lineal entre la Actitud personal y el delito de femicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

Tabla 26

			V1D1: ACTITUD PERSONAL	V2: DELITO DE FEMINICIDIO
Rho de Spearman	V1D1: ACTITUD PERSONAL	Coeficiente de correlación	1,000	-,117
		Sig. (bilateral)	.	,343
		N	68	68
	V2: DELITO DE FEMINICIDIO	Coeficiente de correlación	-,117	1,000
		Sig. (bilateral)	,343	.
		N	68	68

En la presenta tabla podemos observar que el nivel de significancia (0.343) es mayor a 0.05 por lo cual aceptamos la hipótesis nula, concluyendo que no existe relación lineal entre la Actitud Personal y el Delito de Femicidio.

Prueba de normalidad Kolmogórov-Smirnov

Hipótesis a contrastar:

H0: Los datos analizados se ajustan a una distribución Normal

H1: Los datos analizados no se ajustan a una distribución Normal

Tabla 27

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
V1D2: PERSPECTIVAS DE HECHO Y DERECHO	,153	68	,000	,940	68	,003
V2: DELITO DE FEMINICIDIO	,121	68	,015	,964	68	,044

a. Corrección de significación de Lilliefors

Podemos observar en la tabla 27 que el valor de significancia en ambos casos es menor a 0.05 lo cual nos lleva a rechazar la hipótesis nula, por lo tanto, se concluye que no hay evidencia suficiente para pensar que las muestras se ajustan a una Distribución Normal. Al no encontrar Normalidad en ambas muestras se trabaja con la prueba no paramétrica de correlación de Spearman.

Prueba no paramétrica correlación Spearman para V1D2

H0: No existe Relación Lineal entre las perspectivas de hecho y derecho y el delito de feminicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

H1: Existe Relación Lineal entre las perspectivas de hecho y derecho y el delito de feminicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

Tabla 28

		Correlaciones	
		V1D2: PERSPECTIVAS DE HECHO Y DERECHO	V2: DELITO DE FEMINICIDIO
V1D2: PERSPECTIVAS DE HECHO Y DERECHO	Correlación de Pearson	1	,237
	Sig. (bilateral)		,052
	N	68	68
V2: DELITO DE FEMINICIDIO	Correlación de Pearson	,237	1
	Sig. (bilateral)	,052	
	N	68	68

En la presente tabla podemos observar que el nivel de significancia (0.052) es mayor a 0.05 por lo cual aceptamos la hipótesis nula, concluyendo que no existe relación lineal entre las Perspectivas de Hecho y Derecho y el Delito de Feminicidio.

Prueba de normalidad Kolmogórov-Smirnov V1D3

Hipótesis a contrastar:

H0: Los datos analizados se ajustan a una distribución Normal

H1: Los datos analizados no se ajustan a una distribución Normal

Tabla 29

	Pruebas de normalidad			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
V1D3: PREPARACIÓN DEL REO	,134	68	,004	,966	68	,062
V2: DELITO DE FEMINICIDIO	,121	68	,015	,964	68	,044

a. Corrección de significación de Lilliefors

Podemos observar en la tabla 29 que el valor de significancia en ambos casos es menor a 0.05 lo cual nos lleva a rechazar la hipótesis nula, por lo tanto, se concluye que no hay evidencia suficiente para pensar que las muestras se ajustan a una Distribución Normal. Al no encontrar Normalidad en ambas muestras se trabaja con la prueba no paramétrica de correlación de Spearman.

Prueba no paramétrica correlación de Spearman

H0: No existe Relación Lineal entre la Preparación del Reo y el Delito de Femicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

H1: Existe Relación Lineal entre la Preparación del Reo y el Delito de Femicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

Tabla 30

Correlaciones

			V1D3: PREPARACIÓN DEL REO	V2: DELITO DE FEMINICIDIO
Rho de Spearman	V1D3: PREPARACIÓN DEL REO	Coefficiente de correlación	1,000	,052
		Sig. (bilateral)	.	,674
		N	68	68
	V2: DELITO DE FEMINICIDIO	Coefficiente de correlación	,052	1,000
		Sig. (bilateral)	,674	.
		N	68	68

En la presente tabla 30 podemos observar que el nivel de significancia (0.674) es mayor a 0.05 por lo cual aceptamos la hipótesis nula, concluyendo que no existe relación lineal entre las Preparación del Reo y el Delito de Femicidio.

V. DISCUSIÓN

Podemos notar en la tabla 23 que el valor de significancia para los datos de la Rehabilitación del Condenado es mayor a 0.05 lo que nos lleva a no descartar la hipótesis H_0 , por lo tanto, se concluye que hay evidencias suficientes para pensar que la muestra se ajusta a la distribución Normal, sin embargo, para el Delito de Femicidio el valor de la significancia es menor a 0.05 por lo tanto se concluye que hay evidencias para pensar que la muestra no se ajusta a una Distribución Normal. Lo hallado se reafirma con la tesis de Manrique y Torres (2018), El Trabajo del Tratamiento Penitenciario Incide en el Proceso de Rehabilitación de los Sentenciados – Varones del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, 2017, donde se determina referente a si las labores penales influye favorablemente para impulsar el comportamiento del penado, los reos que se hallan muy en consonancia son 40.51%, y en consonancia 48.10%, en tanto que 9.49% se halla ni en consonancia ni en discrepancia, y únicamente 1.90% se halla en discrepancia según se observa. Concluyendo que en el Establecimiento Penitenciario, se efectúa Labores del Tratamiento Penal y este si influye en la operación de restauración de los reos.

En cuanto a la hipótesis específica 1, se concluyó que la variable y dimensión de estudio tiene un nivel de significancia de " $0.343 > 0.05$ ", es por ello que se aprueba la hipótesis H_0 . Así mismo la variable y dimensión tienen una correlación de 0.343. Finalmente se puede aceptar la hipótesis nula la cual es: La Actitud Personal no se relaciona significativamente con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022. Lo hallado se reafirma con la tesis de Sulca (2020). El delito de femicidio y la eficacia de las penas en los juzgados penales del delito de Huánuco - 2018. Cuyo coeficiente de correlación tiene un valor de 0.532 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,012) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, No resulta eficaz la imposición de penas más severas en la disminución del delito de femicidio en el Distrito de Huánuco – 2018.

Por otro lado, al realizar la prueba de hipótesis específica 2, se concluyó que la variable y dimensión de estudio tiene un nivel de significancia de “ $0.052 > 0.05$ ”, es por ello que se aprueba la hipótesis H_0 . Así mismo la variable y dimensión tienen una correlación de 0.052. Finalmente se puede aceptar la hipótesis nula la cual es: Las Perspectivas de hecho y derecho no se relacionan significativamente con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022. Lo hallado se reafirma con la tesis de Sulca (2020). El delito de femicidio y la eficacia de las penas en los juzgados penales del delito de Huánuco - 2018. Cuyo coeficiente de correlación tiene un valor de 0.572 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,010) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, No resulta eficaz la actual aplicación de las penas en la disminución del delito de femicidio en el Distrito de Huánuco – 2018.

También, al realizar la prueba de hipótesis específica 3, se concluyó que la variable y dimensión de estudio tiene un nivel de significancia de “ $0.674 > 0.05$ ”, es por ello que se aprueba la hipótesis H_0 . Así mismo la variable y dimensión tienen una correlación de 0.674. Finalmente se puede aceptar la hipótesis nula la cual es: La Preparación del reo no se relaciona significativamente con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022. Lo hallado se reafirma con la tesis de Sulca (2020). El delito de femicidio y la eficacia de las penas en los juzgados penales del delito de Huánuco - 2018. Cuyo coeficiente de correlación tiene un valor de 0.627 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,004) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, No resulta eficaz la protección del Estado en la disminución del delito de femicidio en el Distrito de Huánuco – 2018.

En cuanto a los gráficos, podemos notar en la tabla 23 que el valor de sig. para los datos de la Rehabilitación del Condenado es mayor a 0.05 lo que nos lleva a no descartar la hipótesis H_0 , por ende, se concluye que existen evidencias suficientes para pensar que la muestra se adecúa a la distribución Normal, para el Delito de Femicidio el valor de la significancia es menor a 0.05 por lo tanto se concluye que hay evidencias para pensar que la muestra no se ajusta a una Distribución Normal.

Al no encontrar Normalidad en ambas muestras se trabajó con la prueba no paramétrica de vinculación de Spearman.

En la tabla 24 podemos observar que el nivel de significancia (0.532) es superior a 0.05 por lo cual aceptamos la hipótesis H_0 , concluyendo que no hay vinculación lineal entre la Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio.

Podemos notar en la tabla 25 que el valor de sig. en ambos casos es inferior a 0.05 lo cual nos lleva a descartar la hipótesis H_0 , por ende, se concluye que no existe evidencia suficiente para pensar que las muestras se ajustan a una Distribución Normal. Al no encontrar Normalidad en ambas muestras se trabaja con la prueba no paramétrica de vinculación de Spearman.

Prueba no paramétrica correlación de Spearman (Rho de Spearman)

H_0 : No existe Relación Lineal entre la Actitud personal y el Delito de Femicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

H_1 : Existe Relación Lineal entre la Actitud personal y el delito de femicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

Podemos notar en la tabla 25 que el valor de sig. en ambos casos es inferior a 0.05 lo cual nos lleva a descartar la hipótesis H_0 , por ende, se concluye que no existe evidencia suficiente para pensar que las muestras se ajustan a una Distribución Normal. Al no encontrar Normalidad en ambas muestras se trabaja con la prueba no paramétrica de vinculación de Spearman.

Prueba no paramétrica correlación de Spearman

H_0 : No existe Relación Lineal entre la Actitud personal y el Delito de Femicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

H_1 : Existe Relación Lineal entre la Actitud personal y el delito de femicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín 2022.

En la presenta tabla podemos observar que el nivel de significancia (0.343) es superior a 0.05 por lo cual aceptamos la hipótesis H0, concluyendo que no hay vinculación lineal entre la Actitud Personal y el Delito de Femicidio.

Prueba de normalidad Kolmogórov-Smirnov

Hipótesis a contrastar:

H0: Los datos analizados se ajustan a una distribución Normal

H1: Los datos analizados no se ajustan a una distribución Normal.

VI. CONCLUSIONES

Primera

Se ha determinado que la rehabilitación del condenado no se relaciona con el delito de feminicidio, observamos que el nivel significancia (0.532), es mayor que 0.05 por lo cual aceptamos la hipótesis nula. Y concluimos que no existe correlación entre rehabilitación del condenado y el delito de feminicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín, 2022.

Segunda

se ha determinado que la actitud personal no se relaciona con el delito de feminicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín, 2022. con un nivel de significancia de " $0.343 > 0.05$ ", es por ello que se acepta la hipótesis nula. Así mismo la variable y dimensión tienen una correlación de 0.343, concluyendo que no existe relación lineal entre la Actitud Personal y el Delito de Feminicidio.

Tercera

se ha determinado que las perspectivas de hecho y derecho no se relacionan con el delito de feminicidio en el establecimiento penal de Chanchamayo-Junín, 2022. se observa un nivel de significancia de " $0.052 > 0.05$ ", es por ello que se acepta la hipótesis nula, concluyendo que no hay vinculación lineal entre las Perspectivas de Hecho y Derecho y el Delito de Feminicidio.

Cuarta

Se ha determinado que la Preparación del reo no se relaciona con el Delito de Feminicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022. Se observa un nivel de significancia de " $0.674 > 0.05$ ", es por ello que se ACEPTA la hipótesis nula, concluyendo que no hay vinculación lineal entre las Preparación del Reo y el Delito de Feminicidio.

VII. RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda potenciar la Rehabilitación del Condenado, siendo el acto de borrar para el futuro una condena penal, principalmente mediante la cesación de las incapacidades y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022.

Segunda

Se recomienda impulsar la Actitud Personal, siendo propicia o perjudicial de las resultantes del comportamiento en cuanto que perjudican al propio individuo. El componente determinado de la actitud que la diferencia de las otras concepciones estudiadas es el afectivo - evaluativo. La estimación propicia o perjudicial se determina en una propensión hacia la ejecución o no del comportamiento y se relaciona con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín.

Tercera

Se recomienda incentivar las Perspectivas de hecho y derecho, que es el enfoque determinado, específico y moral que posee un individuo acerca de un asunto en específico. El enfoque no es tenue e invariable puesto que lo normal es que un individuo varíe de punto de vista referente a determinados asuntos durante su vida exactamente, porque la pericia también transforma la manera de representar la situación y se relacionan con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín.

Cuarta: Se recomienda fomentar la Preparación del reo, proyectos que se realizan están relacionados a la normativa actual en ámbito de enseñanza”. La autoridad penitenciaria está forzada a ejecutar proyectos de educación, así como proporcionar enseñanza primaria y secundaria gratis. Para profundizar y realizar esta actividad tiene que articular con MINEDU, que posee a su disposición la normativa educativa del Estado que se relaciona con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín.

REFERENCIAS

- Aranzamendi, L. (2015) *Investigación Jurídica de la Ciencia y el Conocimiento Científico, Proyecto de Investigación y Redacción de Tesis*. Lima Perú; Editorial GRIJLEY.
- Arbulu, V. (2018).- *El delito de Femicidio y el Acuerdo Plenario N° 1-2016*. Gaceta Penal y Procesal Penal, (103), 24-35.
- Baeza Avallone, V. (1983). *La rehabilitación*. Madrid, España. EDERSA Editores de Derecho Reunidas, S.A.
- Balarezo (2017), *Actitud ante el aprendizaje y orientación a metas en estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico Suboficial Maestro de 2da. De la Fuerza Aérea del Perú – FAP*. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Bueno Romero, E., y Tahua Pineda, H. (2018). *La aplicación judicial de la pena en los delitos de femicidio en la ciudad de Huaraz, en el año 2017*. Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/27786>
- Bustos,D. (2021) *Análisis Histórico del Delito de Femicidio y su Aplicación en el Ecuador*. Universidad Tecnológica Indoamérica. Quito, Ecuador.
- Cáceres,G. (2019) *Rehabilitación y Reinserción como Fin de la Pena, ejemplos presentes en el actual Sistema Penal y Posibles Extensiones a otras Figuras Procesales*. Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Camargo,C. (1960). *La rehabilitación*. Barcelona, España: Bosch, Casa Editorial.
- Castañeda, R. (2012). *Celos principal causa de los feminicios en Perú*. Andina, 4.
- Chávez , F. (2018). *Conocimiento del derecho penal y el delito de femicidio en el distrito judicial de Pasco, 2018*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Obtenido de <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/522>
- Chilon , J. (2014), *tratamiento penitenciario y rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario de Cajamarca*, Universidad Nacional De Cajamarca.
- Cobo del Rosal, M., Vives ,A. (1999). *Derecho penal, parte general*. (5ª ed.). Valencia, España: Tirant lo Blanch.

Código Penal (2016). *Ministerio de Justicia y derechos Humanos*. Décimo Segunda Edición Oficial. Recuperado de: http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf

Código Penal Peruano. (2021). *Código Penal Peruano*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-C%C3%B3digo%20Penal%20Peruanopenal-peruanoactualizado/>

Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2018). *Pensando en Género: Marco Conceptual para la administración de Justicia con enfoque de Género*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019). *La medición del feminicidio o femicidio: desafíos y rutas del fortalecimiento en América Latina y el Caribe*. Disponible en http://oig.cepal.org/sites/default/files/femicidio_web.pdf

Constitución Política del Perú de 1993. Lima – Perú.

Constituyente, C. (2019). *Constitución Política*. Lima: Congreso de la Republica.

Cruz, J. (2019) *Determinación de Factores Frecuentes en Casos de Feminicidio, Registrados en la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, Bolivia, Gestiones 2016 – 2017*. Universidad Mayo de San Andrés. La Paz, Bolivia.

Defensoría del Pueblo. (2010). “*Feminicidio en Perú. Informe de la Defensoría del Pueblo*”. Lima.

Díaz, I., Rodríguez, J. y Valega, C. (2019).- *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basado en género*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

División de género y diversidad sector social. Banco Interamericano de Desarrollo (2019).- *Feminicidio en honduras* (Nota Técnica N° IDB-TN-1551). Recuperado de <https://publications.iadb.org/es/femicidio-en-honduras>

- Fernández, S. (2017). *La evaluación de la rehabilitación del condenado en la determinación de beneficios penitenciarios*. Lima: Publicación de Tesis de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- García ,G.(2019) *El Delito de Femicidio y la Vulneración de los Derechos Humanos, en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima 2015*. Universidad Nacional Federico Villareal. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3379>
- Gómez, A. (2018). -*Tipificación del femicidio desde la perspectiva de los operadores de Justicia de Santa Anita – 2018*. (Tesis para optar el grado de Abogado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperada de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30058/G%c3%b3mez_TA.PDF?sequence=1&isAllowed=y
- Guarnizo,S. (2019) *Las Personas Privadas de la Libertad como Grupo Vulnerable y la aplicación de los Regímenes de Rehabilitación Social Abierto y Semiabierto*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/12252>
- Guillen, R (2018). -*Los efectos de la calificación jurídica equivocada en tentativa de femicidio en la Corte Superior de Lima Este-2017*. (Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.) Escuela de Posgrado. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. Recuperado en http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21293/Guill%C3%A9n_CRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gutierrez, R. (2017). *El delito del femicidio y la prevención dela violencia de género en Huánuco 2016*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Grosso, M. (1983). *Los antecedentes penales: Rehabilitación y control social*. Barcelona, España: Bosch, Casa Editorial.
- Hernández et al., (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. edit. McGRAW-HILL, México. Núm. 736. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sextaedicion.compressed.pdf>

- Hernandez, W. (2018). *Por qué suceden los feminicidios y las agresiones casi letales*. Ideele. Revista N° 280, 3.
- Kolk, A. y Van Tulder, R. (2006): "*Poverty alleviation as business strategy? Evaluating commitments of frontrunner multinational corporation*", World Development, 34: 5, 789 – 801.
- Ley, 30068. (2013). "*Normas Legales*". Obtenido de El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-incorpora-el-articulo-108-aal-codigo-penal-y-modifi-ley-n-30068-963880-1/>
- Luciano, D. Hidalgo, N., Acuña, N. y Urban, A. (2019). *-Femicidio en Honduras*. (Banco Interamericano de Desarrollo Nota Técnica N° IDB – TN- 1551). Honduras. Recuperado de [https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Femicidio en Honduras es es.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Femicidio%20en%20Honduras%20es%20es.pdf)
- Luna Robalino, M. (2020). *El femicidio: dogmática y aplicación judicial*. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/7774>
- Manrique y Torres (2018) *El Trabajo del Tratamiento Penitenciario Incide en el Proceso de Rehabilitación de los Sentenciados – Varones del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, 2017*. Universidad César Vallejo.
- Manzini, V. (1950). *Tratado de derecho penal*. (Tomo 5). Primera parte teorías generales (Volumen V) (Traducción de Sentis Melendo, S.). Buenos Aires, Argentina: Ediar editores.
- Mezger, E. (2010). *Tratado de derecho penal* (Trad. J. A. Rodríguez Muñoz) (Colección Criminalistas perennes). Argentina: Hammurabi.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (2019). *-Resumen Estadístico Femicidio y Tentativas 2019*. Recuperado de <http://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?código=39>

- Monárrez, F. (2005). *Sistema Socioeconómico y geo referencial sobre la violencia de género en ciudad Juárez. Análisis de la Violencia de género en Ciudad Juárez, Chihuahua: propuestas para su prevención*". Obtenido de México. Colegio de la Frontera Norte y Comisión Especial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua": [http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13127/1/T-UCSGPRE-JUR-
DER-403.pdf](http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13127/1/T-UCSGPRE-JUR-DER-403.pdf)
- Moreira, C. (2021) *Los Regímenes de Rehabilitación Social como Mecanismo del Sistema Penitenciario y su Incidencia en los Derechos Humanos*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador.
- Ñaupas, H., Valdivia, M.,& Palacios, J., Romero, H., (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y redacción de la tesis*. (5° Ed.). Ediciones de la U.
- Núñez,A. (2017), *Aplicación de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en favor del menor en el Módulo Básico de Justicia de Puente Piedra, 2014 – 2016*, Escuela Profesional de Derecho Facultad de Derecho.
- Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2019). *Feminicidio en Lima Metropolitana y Callao 2009-2019*.Lima. Disponible en [https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/01_feminicidio_en_lima_y_callao_\(2009 - 2019\) vf.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/01_feminicidio_en_lima_y_callao_(2009_-_2019)_vf.pdf)
- Orts, E. (2015). *Compendio de Derecho Penal Parte General: Quinta edición*: Valencia, España. Editorial Tirant Lo Blanch.
- Organización Mundial de la Salud – OMS (2013) *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Femicidio*. Washington, DC: OPS, 2013.
- Osorio,R. (2017). "*Feminicidio: Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad. Medellín. Colombia*". Colombia.
- Pérez, D. (2014). "*Feminicidio o femicidio en el Código Penal Peruano*" en la revista de Postgrado de la PUCP de Ciencias Penales.

- Perez, M. (2018). *La caracterización del feminicidio de la pareja y la ex pareja y los delitos de odio discriminatorio*. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n81/a06n81.pdf>
- Pinedo, F. (2019) *Insuficiente Rehabilitación Penitenciaria en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillo: 2010-2014*. Universidad Federico Villareal. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3946>
- Pisfil, D. (2019) *El Delito de Feminicidio en el Ordenamiento Jurídico Peruano*. Edic. Enero 2019. p. 94 – 98.
- Prado S., (2000). *Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Proaño, G. (2019).-*Feminicidio: una investigación con perspectiva de género*. Iuris Dictio. (24):93-109. Doi <http://dx.doi.org/10.18272/iu.v24i24.1457>
- Resolución N° 002765-2018-MP-FN (2018). *Ministerio Público: Protocolo para la Investigación de los Delitos de Feminicidio desde la Perspectiva de Género*. Recuperado de http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/7089_protocolo.pdf
- Ricra, H. (2019) *La Aplicación de la Rehabilitación de los Condenados en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Sur y Ventanilla en los Años 2015 al 2018*. Universidad Nacional Federico Villareal. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3841>
- Rivera, S. (2017). *Feminicidio: Análisis de tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados de Huancayo*. Lima: Universidad Peruana de los Andes.
- Rodríguez, S. (2017). *El delito de Feminicidio en la Zona Paracentral, desde la vigencia, de la “Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para las mujeres”*. Recuperado de <http://www.redices.org.sv/jspui/bitstream/10972/2962/1/EI%20Delito%20Feminicidio.pdf>
- Ruiz Bravo, Patricia. (2008). *Una aproximación al concepto de género*. Lima.

- Saccomano, C. (2017). *El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?* Revista CIDOB d'Afers Internacionals(117), 51-78. Doi: doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51
- Salazar, C., Del Castillo, S. (2018). *Fundamentos básicos de estadística*. Mc Graw Hill Interamericana. México.
- Sarmiento, P. (2010). *Feminicidio en el Perú. Estudio de expedientes judiciales en el Perú*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Small G. (2016), en su trabajo de investigación titulada "*El Impacto de las Resoluciones del Tribunal Constitucional Peruano en la ejecución penal*" Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima- Perú.
- Sulca , M. (2020). *El delito de feminicidio y la eficacia de las penas en los juzgados penales del delito de Huánuco - 2018*. Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2439>
- Urbina,F. (2021) *El femicidio un delito de autor innecesario en la legislación ecuatoriana*. Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Uriarte,C. (2020) *La eficacia del Estado y su Normativa Penal en la Prevención y Disminución del Feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Sur en el Año 2018*. Universidad Nacional Federico Villareal. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4512>
- Valente,M. (2019) *La participación de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en el estado de Guerrero, México*. Universidad Autónoma de Guerrero. México.
- Vásquez , D. (2018), "*La disciplina escolar y el aprendizaje del Área Personal Social en los estudiantes del quinto grado de educación primaria de la Institución Educativa Manuel Gonzales Prada de Huaycán, UGEL N°06- DRE de Lima Metropolitana, facultad de pedagogía y cultura física*"; Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Vizcarra, J. (1967). *La rehabilitación penal*. Cuzco, Perú: Edit. H. G: Rozas.
- Von (2018) *Concepciones de la cooperación social: Weber y Mises*. <https://doi.org/10.15332/iust.v0i15.2087>

Zuñiga,J. (2017) *Eficacia de la Rehabilitación Automática en el 4to Juzgado Penal de Reos en Cárcel del Callao – 2016*. Universidad César Vallejo.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

" La Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022"				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General: ¿Cuál es la relación que existe entre la Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022?</p> <p>Problema Específicos:</p> <p>a) ¿En qué medida la Actitud Personal se relaciona con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022?</p> <p>b) ¿En qué medida las Perspectivas de hecho y derecho se relacionan con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022?</p> <p>c) ¿En qué medida la Preparación del Reo se relaciona con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la relación que existe entre la Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>a) Determinar en qué medida la Actitud Personal se relaciona con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022</p> <p>b) Determinar en qué medida las Perspectivas de hecho y derecho se relacionan con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022</p> <p>c) Determinar en qué medida la Preparación del reo se relaciona con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022.</p>	<p>Hipótesis General: Existe relación significativa entre la Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>a) La Actitud Personal se relaciona significativamente con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022</p> <p>b) Las Perspectivas de hecho y derecho se relacionan significativamente con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022</p> <p>c) La Preparación del reo se relaciona significativamente con el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022</p>	<p>Variable 1: Rehabilitación del Condenado</p> <p>Variable 2: Delito de Femicidio</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Descriptivo Correlacional</p> <p>Población: 68</p> <p>Muestra: 68</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

Anexo 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
Rehabilitación del Condenado	Aranzamendi (2015) Es la llamada "cancelación de antecedentes", por la que se extinguen de modo definitivo todos los efectos de la pena, a la que tiene derecho a que, una vez cumplidas las condiciones exigidas, le sea aplicada la cancelación de oficio o a instancia del interesado. (p. 74)	Se mide mediante las respuestas obtenidas al aplicar el cuestionario sobre la Rehabilitación del Condenado, actitud personal, perspectivas de hecho y derecho y preparación.	Actitud Personal Perspectivas de Hecho y Derecho Preparación	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación • Persistencia • Necesidad de socialización • Contribución positiva a la sociedad • Responsabilidad de sus actos • Correcta aplicación de la ley • Desarrollo mutuo • Necesidades colectivas • Disponibilidad para la preparación
Delito de Femicidio	Pérez (2014) el controvertido "asesinato de mujeres" es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de los hombres contra las mujeres. Ocurre por cualquier tipo de violencia de género, como agresión física, violación, maternidad forzada o mutilación genital. (p.7)	El homicidio de mujeres se entiende como el asesinato de las féminas por motivos de género, en un marco cultural e institucional de discriminación y violencia de género.	La Violencia de Género Tipos de Femicidio	<ul style="list-style-type: none"> • Empujones y/o golpes • Humillaciones y/o gritos • Intimidación y/o amenazas • Íntimo • No íntimo • Conexión

Anexo 3

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Datos Generales:

Apellidos Y nombres del experto:.....

Grado Académico:.....

Cargo/ Institución donde labora:

Especialidad del experto:.....

Estimado (a)

Teniendo como base los criterios de calificación que a continuación se presenta, se le solicita dar su opinión sobre el instrumento de recolección de datos que se adjunta.

Marcar con una (X) en SI o NO, en cada criterio según su opinión

Título. “La Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022”

Criterios de calificación:		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.			
2	El instrumento propuesto responde a los objetivos del estudio.			
3	La estructura del instrumento es adecuada.			
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.			
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.			
6	Los ítems son claros y entendibles.			
7	El número de ítems es adecuado para su aplica			

SUGERENCIAS:

.....

II: ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES		CRITERIOS	DEFICIENTE 00- 20%	REGULAR 21-40%	BUENA 41-60%	MUY BUENA 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					
2	OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y claridad					
6	INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar asp estrategias					
7	CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos					
8	COHERENCIA	Entre índices, indicadores y dimensiones					
9	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					
10	PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación					
PROMEDIO DE VALIDACIÓN							

III. OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes llegando a tener un promedio de validación de :..... %.

.....

Firma del experto

Apellidos y nombres

Correo electrónico:

Anexo 4

ENCUESTA

Agradezco su participación y apoyo respondiendo con total sinceridad las preguntas que se le harán más adelante. La información obtenida mediante esta encuesta será manejada solo por el investigador y con fines académicos.

Instrucciones: Lea cuidadosamente cada pregunta, luego marque con una X la alternativa que mejor a exprese su respuesta.

Título. " La Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022"

V₁: Variable 1; D₁: dimensión 1; V₂: Variable 2 ; D₂ : Dimensión 2

Nunca = N	Casi Nunca = CN	A veces = AV	Casi siempre = CS	Siempre = S
1	2	3	4	5

V ₁	REHABILITACIÓN DEL CONDENADO	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
D ₁	Actitud personal					
1	¿Considera Ud. la Cooperación social e institucional como parte de la rehabilitación en sentenciados?					
2	¿Considera Ud. la Persistencia personal como parte de la rehabilitación en sentenciados?					
3	¿Considera Ud. la socialización de las normas sustantivas y adjetivas como parte de la rehabilitación en sentenciados?					
D ₂	PERSPECTIVAS DE HECHO Y DERECHO					
4	¿Considera usted que el sentenciado contribuirá de forma positiva a la sociedad?					
5	¿Cree usted que el sentenciado asumirá una responsabilidad completa por sus actos cometidos?					
6	¿Considera usted que se da una correcta aplicación de la					

	ley para la rehabilitación del sentenciado por feminicidio?					
D₃	PREPARACIÓN					
7	¿Considera Ud. el Desarrollo mutuo interactuado como parte de la rehabilitación en sentenciados?					
8	¿Considera Ud. las que las necesidades colectivas de mejoramiento de socialización de las normas son parte de la rehabilitación en sentenciados?					
9	¿Considera Ud. Que el Perfeccionamiento de habilidades son parte de la rehabilitación en sentenciados?					
10	¿Considera Ud. Importante el trabajo como parte de la rehabilitación en sentenciados?					
V₂	Delito de Feminicidio					
D₁	LA VIOLENCIA DE GÉNERO					
11	¿Considera usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir empujones propinados por su pareja sentimental?					
12	¿Considera usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir golpes en su rostro propinados por su pareja sentimental?					
13	¿Cree usted que las mujeres se sienten afectadas por sufrir humillaciones por parte de su pareja sentimental?					
14	¿Considera usted que cuando las mujeres no contestan las llamadas telefónicas de sus parejas, estas se sienten afectadas por recibir gritos innecesarios?					
15	¿Cree usted que cuando las mujeres terminan una relación se sienten afectadas por sufrir intimidación propinados por esa persona?					
D₂	TIPOS DE FEMINICIDIO					
16	¿Considera usted que los feminicidios mayormente son ocasionados por la pareja de la víctima?					
17	¿Considera usted que los feminicidios mayormente son					

	ocasionados por la expareja de la víctima?					
18	¿Considera usted que los feminicidios mayormente son ocasionados por un agresor sexual que la víctima desconocía?					
19	¿Considera usted que los feminicidios mayormente son ocasionados por un desconocido que la víctima no tenía ningún tipo de relación o vínculo?					
20	¿Considera usted que los feminicidios mayormente son ocasionados por el agresor que en el intento de matar a su víctima termina también atacando a un pariente femenino solo por estar en el mismo lugar de los hechos?					

Anexo 5

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de pregrado de la UCV, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: “La Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Palomino Pacheco, Miriam

DNI:

Firma

Palomino Pacheco, Amalia

DNI:

Anexo 3a

Juicio de expertos

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Estimado (a)

Teniendo como base los criterios de calificación que a continuación se presenta, se le solicita dar su opinión sobre el instrumento de recolección de datos que se adjunta.

Marcar con una (X) en SI o NO, en cada criterio según su opinión.

Datos Generales:

Apellidos y datos del informante Dr/Mg: **Camarena Castellanos, Armando Jesús**

Cargo Institución donde labora: **Dirección General Contra el Crimen Organizado - MININTER, Analista**

Especialidad del experto: **Doctor en Derecho – Especialista en Crimen Organizado**

Criterios de calificación:	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2. El instrumento propuesto responde a los objetivos del estudio.	X		
3. La estructura del instrumento es adecuada.	X		
4. Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	X		
5. La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	X		
6. Los ítems son claros y entendibles.	X		
7. El número de ítems es adecuado para su aplicación.	X		

SUGERENCIAS:

II: ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES		CRITERIOS	DEFICIENTE 00- 20%	REGULA 21-40%	BUEN A 41-60%	MUY BUENA 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					80
2	OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					90
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					90
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					95
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y claridad					95
6	INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar a estrategias					100
7	CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos					100
8	COHERENCIA	Entre índices, indicador dimensiones					100
9	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnós					100
10	PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investiga					100
PROMEDIO DE VALIDACIÓN							95

III. OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes llegando a tener un promedio de validación de : 95 %.



 ARMANDO J. CAMARENA CASTELLANOS
 CAL N° 49955
 ABOGADO
 Firma del Juez Experto

Anexo 3b

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Estimado (a)

Teniendo como base los criterios de calificación que a continuación se presenta, se le solicita dar su opinión sobre el instrumento de recolección de datos que se adjunta.

Marcar con una (X) en SI o NO, en cada criterio según su opinión.

Datos Generales:

Apellidos y datos del informante Dr/Mg: **Meyer Velásquez, Juan Antonio**

Cargo Institución donde labora: **Asesor – Analista II - Viceministerio MININTER**

Especialidad del experto: **Doctor en Derecho – Especialista en Derecho Penal**

Criterios de calificación:	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2. El instrumento propuesto responde a los objetivos del estudio.	X		
3. La estructura del instrumento es adecuada.	X		
4. Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	X		
5. La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	X		
6. Los ítems son claros y entendibles.	X		
7. El número de ítems es adecuado para su aplicación.	X		

SUGERENCIAS:

II: ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 20%	REGULAR 21-40%	BUENA 41-60%	MUY BUENA 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado				95
2	OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables				95
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				100
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				100
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y claridad				100
6	INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos d elas estrategias				95
7	CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos				95
8	COHERENCIA	Entre índices, indicadores y las dimensiones				95
9	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				100
10	PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación				100
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						97.5

III. OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes llegando a tener un promedio de validación de : 97.5 %.


JUAN ANTONIO MEYER VELÁSQUEZ
CAC N° 7134
 Firma del Juez Experto

Anexo 3c

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Datos Generales:

Apellidos Y nombres del experto: GUADALUPE ULLOA,

RUBEN CESARIO Grado Académico: Bachiller

Cargo/ Institución donde labora: PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CHANCHAMAYO – PODER JUDICIAL

Especialidad del experto: JUEZ PENAL Y PROCESAL PENAL

Estimado Doctor:

Teniendo como base los criterios de calificación que a continuación se presenta, se les solicita dar su opinión sobre el instrumento de recolección de datos que se adjunta.

Marcar con una (X) en SI o NO, en cada criterio según su opinión

Título. “La Rehabilitación del Condenado y el Delito de Femicidio en el Establecimiento Penal de Chanchamayo-Junín, 2022”

Criterios de calificación:		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2	El instrumento propuesto responde a los objetivos del estudio.	X		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	X		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	X		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	X		
6	Los ítems son claros y entendibles.	X		

7	El número de ítems es adecuado para su aplicación	X		
---	---	---	--	--

SUGERENCIAS:

.....

II: ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES		CRITERIOS	DEFICIENTE 00- 20%	REGULAR 21-40%	BUENA 41-60%	MUY BUENA 61-80%	EXCEL ENTE 81- 100%
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado				80	
2	OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					95
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				75	
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					90
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y claridad				75	
6	INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar las estrategias				75	
7	CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos				80	
8	COHERENCIA	Entre índices, indicadores y dimensiones				75	
9	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					95
10	PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación					95
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						83.5	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes llegando a tener un promedio de validación de : 83.5 %.



RUBEN CESARIO GUADALUPE ULLOA
JUEZ (P)
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA DE LA MERCED
Corte Superior de Justicia de la Selva Central

Apellidos y nombres: GUADALUPE ULLOA, RUBEN CESARIO

Correo electrónico: rguadalupeulloa@gmail.com

Anexo 6

TABLA DE RESULTADOS

BASE DE DATOS

	REHABILITACIÓN DEL CONDENADO										DELITO DE FEMINICIDIO									
	D1			D2			D3				D4					D5				
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20
1	4	4	4	3	4	4	3	4	5	5	5	5	5	4	3	4	4	3	4	4
2	5	3	2	5	4	3	4	4	4	5	3	4	5	3	3	5	4	4	3	5
3	2	3	2	3	4	2	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	2	2	5
4	4	3	3	3	5	4	5	4	4	4	5	4	4	5	3	3	3	3	2	4
5	3	3	3	3	2	2	3	5	4	4	3	3	5	4	5	4	3	3	1	4
6	3	4	4	3	4	2	3	3	5	5	3	5	5	5	4	4	4	2	2	3
7	5	2	1	3	3	5	3	4	4	5	5	5	4	3	5	5	2	3	3	1
8	5	3	4	3	2	3	3	5	3	4	5	5	5	5	5	4	3	4	1	4
9	4	3	1	4	2	2	5	4	5	4	5	5	5	4	3	4	4	2	2	4
10	4	3	4	3	3	3	4	2	4	3	3	5	5	4	3	4	5	2	2	3
11	3	3	4	4	4	5	3	2	4	3	4	5	5	3	4	5	5	4	3	3
12	3	3	3	3	5	2	5	4	3	3	5	5	5	4	5	3	4	2	3	4
13	3	4	4	3	3	4	4	2	4	5	5	5	4	4	5	3	3	3	2	4
14	3	3	3	4	5	3	3	3	3	5	5	5	5	4	4	4	4	2	4	2
15	5	5	4	4	3	4	4	2	3	5	4	5	4	3	5	5	3	2	1	4
16	3	3	4	4	2	2	3	2	4	5	3	5	5	5	5	5	5	2	3	2
17	3	4	2	3	2	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	2	1
18	3	3	3	5	3	2	3	5	5	4	3	5	5	4	3	4	4	4	4	4
19	5	2	4	3	4	2	3	4	5	5	3	5	5	3	4	4	4	4	3	1
20	3	2	3	3	2	4	4	2	4	5	5	3	5	5	4	4	5	4	1	3
21	4	4	5	4	2	5	3	3	4	5	4	5	5	4	3	4	4	4	3	4
22	3	4	4	5	2	2	4	4	3	5	5	5	4	4	4	4	4	5	3	4

23	5	3	4	3	5	4	5	3	3	5	3	5	5	5	5	5	5	4	3	3
24	4	3	3	4	1	2	5	2	4	5	4	5	5	4	5	3	2	2	3	2
25	3	3	4	3	1	4	3	3	3	5	5	3	5	4	4	4	4	3	2	1
26	5	4	4	5	2	2	5	2	4	5	5	5	5	3	5	4	4	2	1	4
27	3	4	3	4	2	3	5	5	4	5	4	5	5	4	5	3	4	5	1	4
28	3	3	1	3	2	5	3	5	4	3	5	5	5	4	5	5	5	4	1	4
29	3	3	5	3	4	5	3	3	4	5	4	5	5	4	5	4	4	2	3	5
30	5	3	3	3	1	3	4	5	4	5	3	5	5	4	5	4	3	3	3	3
31	2	5	3	4	3	3	3	2	4	4	3	5	4	5	4	5	4	3	4	1
32	4	3	3	3	4	3	4	4	3	3	5	5	5	5	5	5	4	4	3	1
33	5	3	4	3	2	2	3	2	4	5	3	5	5	5	5	4	4	5	3	1
34	2	4	1	3	3	3	5	2	4	3	5	5	4	4	4	5	2	3	1	3
35	3	5	5	4	1	3	3	5	4	4	3	5	5	4	4	5	5	3	2	1
36	5	2	5	3	2	5	4	2	3	5	5	3	4	5	5	4	3	3	3	2
37	5	5	3	3	2	3	4	3	3	3	4	5	5	3	4	3	4	2	2	4
38	5	4	4	4	3	5	3	3	3	3	5	4	5	3	5	4	2	4	2	5
39	3	4	2	3	2	3	3	4	3	4	4	5	5	5	5	3	4	3	2	3
40	3	4	4	4	2	4	3	4	5	5	5	5	5	4	3	3	5	4	3	4
41	3	5	2	3	2	3	3	4	3	3	4	5	4	5	4	5	3	4	2	4
42	5	5	2	4	5	3	3	5	5	4	5	3	5	4	4	5	5	5	4	3
43	5	2	3	4	4	2	4	4	3	4	4	5	5	4	5	5	3	3	1	3
44	2	4	5	4	1	2	5	4	4	4	3	5	4	4	4	3	3	2	2	4
45	2	4	4	4	4	3	3	4	4	5	5	3	5	3	5	5	4	2	2	2
46	4	3	4	3	1	5	3	2	3	3	4	5	5	3	4	3	5	4	3	4
47	2	3	4	5	2	4	4	2	4	4	5	4	5	5	5	4	3	2	4	5
48	2	3	2	5	5	3	3	2	5	4	3	4	4	4	5	4	5	5	3	1
49	5	3	1	3	4	2	3	3	3	5	3	5	4	3	3	4	4	4	4	1
50	5	4	4	3	2	4	4	2	3	5	5	4	5	4	4	3	2	3	2	4
51	5	3	1	3	2	4	4	3	4	5	5	5	4	4	4	4	5	5	1	5
52	5	3	5	4	3	3	4	4	5	3	3	4	4	5	4	5	4	3	3	4

53	2	4	4	3	2	3	3	5	4	4	3	5	4	4	5	3	2	4	4	3
54	5	4	3	5	1	2	5	4	4	5	4	5	4	3	5	5	4	3	3	4
55	5	3	4	4	2	5	3	3	3	3	3	4	5	4	5	3	4	2	1	4
56	3	3	4	3	2	5	3	2	4	3	5	3	4	5	5	5	4	5	1	4
57	5	4	3	4	3	5	5	4	3	5	3	3	5	4	5	4	4	2	2	1
58	3	2	5	3	3	4	3	2	5	3	5	3	4	4	4	4	5	5	2	4
59	5	3	1	5	5	2	4	5	4	5	5	5	5	3	3	4	3	4	3	2
60	3	3	3	5	2	2	5	2	4	5	4	5	5	5	5	4	2	3	1	4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis Completa titulada: "La Rehabilitación del Condenado por el Delito de Femicidio en establecimiento penal de Chanchamayo.", cuyos autores son PALOMINO PACHECO MIRIAM, PALOMINO PACHECO AMALIA EMILIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA DNI: 18190178 ORCID: 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 20- 03-2023 11:03:44

Código documento Trilce: TRI - 0535521